

hizo a España esta concesión en atención a la costumbre vigente ya en ella desde antiguo, introducida por una Pragmática Sancción de Carlos IV (1803). Esta concesión de España fué extendida, a principios de este siglo, 1900, por la Santa Sede a las regiones de la América Latina, a petición de los Sres. Obispos reunidos en el Concilio Plenario. En lo restante de la Iglesia, los esponsales continuaron siendo un contrato particular y privado, mientras no se llevasen en forma de litigio a los tribunales eclesiásticos. El mismo Concilio de Tréto, que anuló los matrimonios clandestinos, estableciendo ciertas formalidades para que los matrimonios fuesen válidos, dejó intacta la cuestión de los esponsales.

La forma legal obligatoria para toda la Iglesia principió con el Decreto "Ne temeré" de Pío X, dado el 2 de Agosto de 1907 y que principió a estar en vigor desde el día de Pascua de Resurrección del año siguiente, o sea, desde el 19 de Abril de 1908. En el artículo I del mencionado decreto Pío X "Ne temeré" se establece la forma jurídica, obligatoria en toda la Iglesia para que los esponsales sean válidos y de ese decreto está tomado casi al pie de la letra, como ya dijimos, el can. 1017 en sus dos primeros párrafos.

b) *Condiciones.* Las condiciones esenciales que ha de tener la forma jurídica de los esponsales para que estos sean válidos en la Iglesia, nos las da el cánón que vamos comentando, al decir: "La promesa de matrimonio, ya sea unilateral (esta propiamente no es lo que se llama esponsales, pues para estos, como ya hemos dicho antes, se requiere promesa y aceptación mutua, pero ha de hacerse, para que sea válida, en la misma forma que los esponsales), ya sea bilateral o esponsalicia (estos son los verdaderos esponsales) es nula para ambos foros 1) si no se hace por medio de escritura 2) firmada por las partes y por el párroco u Ordinario del lugar, o, al menos, por dos testigos. 3) Si ambas partes o una de ellas no sabe o no puede escribir, para la validez se anotará esto en la misma escritura y se añadirá otro testigo, que, junto con el párroco o con el Ordinario del lugar o con los dos testigos de que se trata en el §. 1, firme la escritura". Estas son las condiciones que ha de tener la forma jurídica de los esponsales, so pena de que estos sean nulos ante la Iglesia. Tratarémos, para mayor claridad, en especial de cada una de ellas.

1) *La escritura.* Los esponsales son nulos "si no se hacen por medio de escritura". No es necesario que esta escritura vaya hecha a mano: puede estar escrita a maquina y puede también ser impresa. En ella debe expresarse con palabras claras todo lo que sea substancial para la existencia del verdadero contrato, sobre todo, la mutua promesa matrimonial y aceptación de ambas partes. Es indiferente que se haga en cualquier idioma. Si en

los esponsales se ponen algunas condiciones, éstas deben también constar en la escritura. Se debe también poner el día, el mes y el año (1) (esto bajo pena de nulidad) y *probabilius* también el lugar en que se verifican los esponsales. Cf. S. C. C., 27 de Jul., 1908. Capello tiene por *cierto* que el no poner el lugar no invalida los esponsales (De Sacram., III, n. 89). La fecha falsa, en opinión de los autores, invalida la escritura, pero *probabilius* la equivocación *involuntaria* de la fecha no invalida el acto. El papel puede ser de cualquier clase, aunque es conveniente que si en alguna parte se exige cierto papel timbrado, que vulgarmente se llama del Estado, para hacer los contratos civiles de la nación, se hagan los esponsales también en este papel, pues, como veremos después, pueden darse casos en que sea necesario llevar este contrato a los tribunales civiles, y por lo menos, se puede siempre llevar para exigir daños y perjuicios.

2) *Firmada por las partes y por el párroco u Ordinario del lugar, o, al menos, por dos testigos.* Para la validez de la escritura, todas estas firmas deben hacerse a mano: el ponerlas impresas sóloamente o escritas a maquinilla invalidaría el acto, a no ser que, como hacen al presente muchos, estuviesen juntamente escritas a mano.

Las firmas necesarias para la validez de los esponsales son: a) o las de los dos contrayentes y la del párroco del territorio en que se hacen, aunque no sea párroco propio de ninguno de los contrayentes; b) o las de los dos contrayentes y la del Ordinario del lugar (al tenor del can. 198); c) o las de los dos contrayentes y dos testigos. Cualquiera de estas tres especies o modalidades hacen al acto legal sin que haya por el derecho obligación alguna de seguir o aceptar una de ellas con preferencia a la otra, Estas firmas se han de poner estando todos presentes en el lugar en que se hacen los esponsales; estos serían nulos si, por ejemplo, los firmasen en un lugar una de las partes y el párroco y se mandasen a otro lugar para que los firmase la otra parte que falta; lo mismo se ha de decir de otros casos análogos.

3) "Si ambas partes o una de ellas no sabe o no puede escribir, para la validez se anotará esto en la misma escritura y se añadirá otro testigo, que, junto con el párroco o con el Ordinario del lugar o con los dos testigos de que se trata en el §. 1, firme la escritura." Por estas palabras se ve que si una de las partes o las dos no saben escribir, es decir, ignoran las letras, o no pueden, v. gr., porque carecen de la mano con que escriben o la tienen imposibilitada o están enfermos, de tal suerte que les sea imposible el escribir, en todos estos casos es necesario hacer constar esto en la misma escritura y después añadir la firma de un testi-

(1) La *data* puede ponerse expresamente o bien en esta forma: en Manila, fiesta de la Purificación de Ntra. Señora, del año 1926.

go, a) bien a la firma del párroco o del Ordinario del lugar, b) bien a a de los otros dos testigos, cuando se usa de ellos, en conformidad con lo dicho anteriormente. El que la parte que no sabe o no puede escribir ponga un signo en la escritura, v. gr., una cruz, ni es necesario, ni haría válidos los esponsales. Este testigo se ha de añadir sea que las dos o una de las partes no sepan o no puedan escribir. Los autores están divididos sobre si cuando una de las partes sabe escribir y otra no, está o no obligada a poner su firma la que sabe hacerlo: lo más seguro es que la ponga, además del testigo que se añade. Si uno pusiese la firma dirigido por otro, habría que notar cual de los, en la dirección de la mano, era la causa principal, para juzgar si los esponsales serían o no válidos.

El párroco o el Ordinario del lugar no pueden autorizar o delegar a otro para que firme como *testigo autorizado* los esponsales, aunque lo pueden hacer para el matrimonio (Cf. S. C. C., 28 Marz., 1908). La razón es, porque los esponsales no son estrictamente necesarios.

En cuanto a los testigos, como nada especial se dice de ellos en el derecho positivo, ha de tenerse como cierto que pueden admitirse todos aquellos que por derecho *natural* pueden testificar.

12. *A quienes obliga esta forma legal de esponsales.* Esta forma jurídica obliga a todos y a solos los *Cristianos de rito latino* (cf. can. 1), aunque sean herejes y cismáticos: decimos que obliga en la hipótesis de que se hagan esponsales válidos, pues debe saberse que la Iglesia a nadie obliga a hacer esponsales previos al matrimonio. El Código no exime de esta forma a los acatólicos, como lo hace respecto a la forma del matrimonio por el can. 1099. El Decreto "Ne temere" también les eximía, pero el nuevo Código no ha reproducido esta exención. Cf. Vlaming, I, n. 95; Capello, III, n. 95; Wouters p. 11.

13. *Formularios.* Creemos que sería conveniente que en cada diócesis tuviese la Curia fórmulas fijas para los esponsales; ponemos a continuación la siguiente, calcada sobre la que trae T. Muniz, en su magnífica obra de *Procedimientos eclesiásticos*:

En el nombre de Dios. Amen. En el pueblo de provincia y diócesis de, ante mí Don párroco de la de San Pablo, única en el pueblo, comparecen Isidro Noble y Perez, de veintiseis años de edad, hijo de Pedro y Maria, vecinos del mismo pueblo, y Anastasia Rodriguez Panguiniban, de edad de veinticuatro años, hija de Cosme y Damiana, vecinos tambien del mismo pueblo, los cuales mediante la presente escritura de esponsales se dan palabra de futuro matrimonio para contraerlo, si obtienen la dispensa del parentesco de consanguinidad que les une, en el próximo año, previa la licencia de sus padres y demás requisitos.

Y para que conste firmamos la presente en este pueblo de a
16 de Enero del año del Señor 1926.

N. N. Párroco de

(sello de la parroquia)

Isidro Noble y Perez

Anastasia Rodriguez Panguiniban

Variante. Y para que conste firman la presente, haciéndolo a nombre de la esposa, que no sabe firmar (o que no puede por estar enferma) el testigo N. N.

Otra variante. Y para que conste firman la presente con los interesados los dos testigos N. N. y N. N. (Esto cuando la escritura no se hace ante el párroco o el Ordinario del lugar; en cuyo caso habrá también que cambiar el principio de la fórmula).

Como se habrá notado, ya no es necesario hacer los esponsales en España ante *notario público*, como lo era antes del decreto "Ne temere".

Fr. JUAN SANCHEZ, O. P.



BOLETIN ECLESIASTICO

P. O. Box 147

Manila.

Islas Filipinas.

Obispado de Calbayog

CIRCULAR (1)

SOBRE EL JUBILEO PARA FUERA DE ROMA.

Nuestro Santísimo Padre el Papa Pio XI, cuya vida Dios Nuestro Señor conserve muchos años incólume, se ha servido prorrogar para todo el año 1926, y para fuera de Roma, las gracias sobrenaturales y facultades especiales que durante el año pasado de 1925, solo se concedían a los que fueran en peregrinación a la ciudad Santa de Roma.

Es por consiguiente un deber nuestro, como Pastor de esta Diócesis de Calbayog, después de suplicar fervorosamente a todos, sean dignamente agradecidos a este beneficio tan singular del Santo Padre y rueguen siempre a Dios por la persona y por las intenciones del Santo Pontífice, designar los confesores que pueden hacer uso de las Facultades que concede la Constitución Apostólica, y también señalar qué iglesias deben visitarse para ganar las indulgencias y gracias de este Jubileo, y qué número de visitas han de hacer los que corporativamente se dirigen al templo.

a) haciendo uso de la facultad que el Santo Padre nos concede, quedan desde ahora delegados por nuestra autoridad para las gracias del Jubileo, *todos los confesores aprobados* en esta nuestra Diócesis de Calbayog, aun cuando no fueren Vicarios Foráneos ni párrocos; y les recomendamos con interés lean atentamente la Constitución Apostólica, (Boletín Eclesiástico de Marzo, pág. 169) principalmente desde el párrafo: *Ahora pues, con la autoridad...* hasta el final.

b) Lo mismo en la sede episcopal, que en todas las parroquias de este Obispado, queda designada desde ahora la iglesia parroquial para que en ella únicamente se hagan las visitas señaladas.

(1) Ha llegado a nuestras manos cuando ya estaban tirados los pliegos anteriores. Por eso no va incluida en su lugar.

c) respecto a las personas que con pompa, o sea corporativamente, hacen las visitas, y también, respecto a todos los mencionados como personas privilegiadas, en el número III, pag. 171 de la Constitución Apostólica, venimos en determinar que basten solo tres días para hacer las visitas en que se gane el Jubileo, y que en cada uno de esos tres días hagan solo tres visitas a la misma iglesia, bien seguidas, saliendo cada vez al atrio de la iglesia, o bien separadas y distribuidas entre mañana y tarde si les fuere más cómodo.

Adviertan todos que pueden ganar, dos veces,—así lo concede el Santo Padre,—las gracias del Jubileo; la primera vez para sí mismos o para las ánimas del purgatorio; la segunda vez solamente para las ánimas. Pero deben repetir, como se supone, dos veces las obras necesarias, los que desean ganar dos veces el Jubileo.

Los confesores, para proceder con acierto, deberán fijarse bien en lo que les concede la Constitución Apostólica, principalmente desde el párrafo: *Respecto a las facultades...* & (pag. 172 del Boletín Eclesiástico) hasta el final.

Para terminar creemos oportuno recordar a todos nuestros amados hijos en esta nuestra Diócesis de Calbayog, que las intenciones del Santo Padre por las que han de rogar a Dios en este Jubileo son: 1—La verdadera unión de los corazones y que desaparezcan los odios y diferencias que la pasada guerra trajo consigo. 2—La vuelta de los disidentes al seno de la verdadera Iglesia de Jesucristo. 3—Que en los *Mandatos* o arreglos hechos por las Naciones, se respeten y queden siempre a salvo los derechos sagrados de la Santa Iglesia Católica en los Santos Lugares de la Palestina.

Que Dios nos haga a todos dignos de las gracias del Jubileo y de que nuestras oraciones merezcan ser acogidas benigne-
namente.

Calbayog 11 de Marzo de 1926.

† SOFRONIO,

Obispo.

Todos los Párrocos procurarán explicar el contenido de esta Circular al pueblo, una o más veces, según lo crean prudente.

Consultas Canonico-Morales

“Deseo vivamente que me contesten a estas tres preguntas que estimo de gran interés:

1.a ¿Puede lícitamente un confesor hacer, directa o indirectamente, propaganda para atraer a su confesonario a penitentes que se confiesan con otros confesores?

2.a ¿Puede un confesor manifestar disgusto porque los fieles no acuden a su confesonario?

3.a ¿Se debe dejar a los penitentes en libertad plena y completa, para que se confiesen con quien quieran y donde quieran?

Si fuese necesario exponer las causales que me determinan a formular las preguntas anteriores, las consignaría con gusto; pero, como se trata de un asunto muy importante en sí mismo, estimo preferible darle un carácter de impersonalidad y de trascendencia.”

Los moralistas están acordes en afirmar que el confesor debe conceder toda suerte de facilidades a sus penitentes para que se confiesen con otros sacerdotes.

Establecer el monopolio de las conciencias que entraña cualquiera de los actos indicados en cada una de las tres preguntas, ha sido calificado con extraordinaria dureza por el Angélico Doctor. He aquí sus palabras textuales: *Pecaría el sacerdote que no se mostrara fácil en conceder a sus penitentes licencia para confesarse con otro, porque hay muchos talmente débiles y flacos que preferirían morir sin confesión, a confesarse con tal o cual sacerdote. Por esto los superiores que son demasiado solícitos en conocer mediante confesión la conciencia de sus subordinados, arrojan a muchos de éstos en los lazos de su eterna condenación, y, por ende, se arrojan también ellos.* (4. Sent. Dist. XVII. q. 3. art. 3. sol. 4 ad 6.)

Y San Ligorio, haciéndose eco de esta misma doctrina, escribe: *Caveat confessarius, ne suis poenitentibus spiritualibus, praesertim feminis, prohibeat accedere ad alium confessarium; et cum advertat accessisse, ostendat id sibi gratum fuisse: imo ipsis imponat, ut aliquando apud alios confiteantur; praeterquam si quis esset valde scrupulosus de quo prudenter timeat ne si ad alium accedat, qui ejus conscientiam ignorat, notabiliter esset inquietandus.* (Hom. Apost. Tract. ult. n. 43.).

De los testimonios de Santo Tomás y de San Ligorio se infiere: a) que es muy peligroso negar a los penitentes el permiso para confesarse con otro sacerdote; b) que el confesor debe ser

muy prudente y no oponerse jamás a que sus penitentes, sobre todo si son mujeres, vayan a confesarse con quien les plazca; c) que, cuando les digan que se han confesado con otro sacerdote, lejos de manifestar disgusto por este motivo, los estimulen a verificarlo con frecuencia, para mayor tranquilidad de su conciencia.

La legislación eclesiástica revela bien claramente cuál es la voluntad de la Iglesia en esto de dar a los penitentes facilidades para liquidar sus cuentas en el tribunal de la penitencia. Repásense los cánones relativos a los confesores de las religiosas y se verá cual es el criterio de la Santa Sede, criterio que, para nosotros, debe ser norma suprema e invariable de conducta.

Repitiendo consideraciones que se han hecho mil veces, diremos que el sacerdote y, principalmente, el confesor debe ser el hombre de Dios, no debe obrar más que por Dios y no debe buscar en todas las cosas más que la gloria de Dios. Y si esto es cierto en todas las acciones de la vida sacerdotal ¿cuánto más lo será en el ministerio augustísimo del tribunal de la penitencia, donde el sacerdote hace las veces de Dios y en nombre de Dios y con su santa autoridad, perdona los pecados?

Es una verdadera profanación de este sublime ministerio utilizar recursos tan mezquinos como los indicados en las preguntas de la consulta, para aumentar el número de penitentes que frecuenten nuestro confesonario y aparecer de esta suerte como el penitenciario de moda. Los confesores que se conducen de este modo, si es que realmente hay alguno, han olvidado prácticamente que la obra de la conversión y de la santificación de las almas, se debe exclusivamente a la gracia de Dios y no a los esfuerzos de ninguna criatura.

San Ligorio admite la excepción relativa a los escrupulosos, los cuales se exponen a grandes perturbaciones de espíritu con el cambio en la dirección espiritual, principalmente, cuando el confesor ha llegado a adquirir cierta autoridad de tal suerte que es fielmente obedecido por la persona víctima de los escrúpulos.

Algo semejante se debe afirmar de las personas que aspiran a la perfección y anhelan marchar por las vías del espíritu. Es necesario que elijan un buen director, lleno de caridad, de ciencia y de prudencia, como dice San Francisco de Sales; empero, una vez hecha la elección, es conveniente no andar cambiando con frecuencia: la dirección sin continuidad es incomprensible.

Prescindiendo de estos casos particulares y concretando la respuesta a las tres preguntas de la consulta, diremos:

a) Es ilícito y soberanamente impropio del ministerio sacerdotal, hacer propaganda, directa o indirectamente, para atraer penitentes de otros confesores a nuestro confesonario;

b) Es ilícito y altamente pueril manifestar disgusto por que los fieles no acuden a nuestro confesonario;

c) Los fieles deben disfrutar de la libertad más absoluta,

para confesarse con quien quieran y donde les venga en talante. Ningún confesor, consciente de sus deberes y animado del celo de la salvación de las almas, tratará jamás de condicionar esa libertad, santificada por la Iglesia y demandada por el interés de las almas.

Deseo me contesten a las tres preguntas siguientes:

1.a ¿Cuándo un confesor se olvida de imponer la penitencia, está obligado, para subsanar el olvido, a llamar al penitente que se separa del confesonario o que ha vuelto ya al sitio donde estaba antes de confesarse?

2.a ¿Qué debe hacer, si el penitente se acerca otra vez para llamarle la atención acerca del olvido, a) en el confesonario, b) fuera del confesonario?

3.a ¿Puede el confesor fuera del confesonario, o dentro del confesonario, pero sin que medie otra confesión, conmutar una penitencia impuesta por él mismo?

Para responder en detalle a las tres preguntas trascritas, es conveniente anticipar algunos principios de moral, que pueden servirnos de guía.

En el sacramento de la penitencia, además de la absolución que es la parte llamada formal, entran como elementos materiales, los actos del penitente, contrición, confesión y satisfacción. La satisfacción, elemento esencial del sacramento, es la que llaman los teólogos satisfacción *in voto*, es decir la voluntad de satisfacer por sus pecados de acuerdo con los mandatos del confesor. Virtualmente parece contenida en la contrición de los pecados; formalmente, añade una relación a la pena que, por los pecados cometidos, quiera imponer el ministro del sacramento. Esta pena constituye la satisfacción *in re vel in opere* y es parte integral, no esencial del sacramento, ya que, sin ella, se puede dar y se da de hecho, el sacramento aunque no esté completo, como puede existir un hombre al cual le falta un brazo, que es una de sus partes integrantes.

El confesor, como juez y ministro de este sacramento, está obligado, generalmente bajo pecado, a imponer una penitencia, siempre que da la absolución, porque debe velar por la integridad y perfección del sacramento, y no puede contentarse con que tenga todos los elementos necesarios para su constitución esencial.

Si el penitente se acusa de pecados mortales, el confesor, generalmente, está obligado a imponer una penitencia saludable, proporcionada a las culpas confesadas y al estado del penitente. Y al deber grave de parte del confesor, corresponde una obligación, grave también, de parte del penitente, de aceptar la penitencia y de cumplirla oportunamente.

Empero, si el penitente sólo se acusa de pecados veniales o de mortales ya confesados perdonados, el confesor está obligado a imponerle una penitencia para la integridad del sacramento, penitencia que debe ser aceptada y cumplida por el penitente. Los moralistas están contestes en admitir que el penitente está obligado *sub levi* a cumplir una penitencia leve, de suerte que, si no la cumple, no peca mortalmente; mas cuando se trata de fijar la obligación que tiene el sacerdote de imponer una penitencia por pecados veniales o mortales ya confesados y absueltos, algunos autores opinan que *peccaret mortaliter confessarius, qui pro venialibus aut mortalibus jam confessis nullam injungeret satisfactionem, nisi ex inadvertentia excusaretur*: otros, en cambio, suscriben la fórmula de Lehmkuhl, calcada sobre el pensamiento de San Ligorio: *Pro peccatis venialibus vel qualibet materia confessionis libera, obligatio quidem imponendi poenitentiam adest, at venialis tantum*. Esta segunda es la opinión más comunmente seguida por los autores modernos.

De lo dicho se infiere que, si el confesor se ha olvidado de imponer la penitencia, debe reparar esta falta, en cuanto le sea posible.

En sentir de los partidarios de la última opinión la obligación es leve cuando en la confesión sólo media materia libre. Cuando el penitente vuelve a confesarse con el mismo confesor, aprovechará éste la oportunidad de reparar la falta cometida.

La penitencia se puede imponer mientras el juicio no está plenamente terminado. Lo mejor y más conforme a la naturaleza del juicio, es imponerla antes de la absolución; pero casi todos los moralistas están conformes en que se puede imponer después de la absolución, sin incurrir en ninguna responsabilidad, o como dicen: *quamdiu cum sacramentali judicio moraliter unitur et unum judicium moraliter constituit*.

Concretando la respuesta a las preguntas formuladas, se podría decir:

1.ª Si el confesor se acuerda de que no ha impuesto la satisfacción sacramental a un penitente, cuando éste acaba de salir del confesonario, lo más práctico sería llamarle, indicarle el defecto y subsanarlo. Se supone que este procedimiento no ha de causar ninguna molestia al penitente. Si el penitente se ha vuelto ya a su sitio, es necesario ponderar si se le seguiría alguna molestia cierta o *simpliciter* probable de volver a llamarle al confesonario, porque, en caso afirmativo, es preferible callarse y aguardar otra confesión para subsanar el olvido. Mas, si el penitente estuviese solo en la iglesia, no habría inconveniente ninguno en rogarle que se acercase un momento al confesonario. Si hubiera otras personas, pero algo separadas de él, bastaría acercarse al penitente y decirle al oído que se ha olvidado im-

ponerle la penitencia debida y que haga tal o cual cosa, para cumplir este deber.

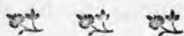
En la práctica, me parece un poco utópico el caso, ya que ningún penitente, medianamente instruido, se retira del confesonario sin antes cerciorarse de la penitencia que le han impuesto.

2.a Cuando el penitente se acerca al confesonario inmediatamente después de haber salido de él, o casi inmediatamente, para recordarle al confesor que se ha olvidado de imponerle la penitencia, el arreglo es fácil: basta indicarle la satisfacción que debe cumplir. La misma solución parece que se puede aplicar, cuando se acerca al confesor fuera del confesonario, si es que hay unión moral entre la confesión y la imposición de la penitencia que es su natural complemento. Empero, si no hubiese unión moral, sería necesario aplicar la doctrina que indicaremos en la respuesta siguiente, cuando se trata de conmutar la penitencia.

3.a El confesor puede ciertamente conmutar una penitencia impuesta por él sin nueva confesión, siempre que medie unión moral entre la primera confesión y la conmutación. Respecto del tiempo que dura esta unión moral, no están conformes los moralistas. San Ligorio opina que dura muy poco tiempo, y por consiguiente, que la conmutación debe hacerse inmediatamente o casi inmediatamente después de la confesión. Si se deja para otro día, debe intervenir nueva acusación, al menos general, de los pecados y nueva absolución, dice el padre Prummer siguiendo el parecer de San Ligorio. Genicot, Noldin, Ferreres y otros, opinan que la conmutación de la penitencia puede hacerse por el mismo confesor fuera de la confesión, aun después de largo tiempo; porque entonces parece que todavía se une moralmente con el juicio sacramental anterior. *Nam ipsa satisfactio impleta post longum tempus integrat*, dice Lugo, disp. 25. n. 112, *unum iudicium cum partibus praecedentibus, ut constat; ergo, quam diu satisfactio non est posita, adhuc intelligitur iudicium illud incompletum et quasi suspensum, et adhuc iudex jus habet ad urgendum pro executione sententiae: ergo adhuc poterit ex consensu poenitentis mutare vel diminuere priorem sententiam, ut melius possit executioni mandari.*

Cuando no hay unión moral entre la conmutación y la confesión anterior, debe mediar otra confesión. No se requiere la repetición de la confesión precedente, basta que el confesor recuerde *in confuso* el estado del penitente o, si no lo recuerda, *ut confusam ejus cognitionem accipiat sive ex generica confessione sive ex poenitentia in alia confessione imposita*, dice el padre Noldin.

FR. J. GARCIA.



Respuestas y Resoluciones Oficiales

RESPUEST—COMIS. PONT., A LOS CAN. 466 Y 473.

SE PREGUNTA:—"Si el vicario ecónomo, que rige muchas parroquias vacantes, debe aplicar sólomente una Misa por los pueblos que le están encomendados en los días prescriptos."

RESPUESTA:—(14 Jul., 1922)—*Afirmativamente, al tenor del can. 473, § 1, comparado con el can. 466, § 2. (Act. Apost. Sed., vol. XIV, 1922, pág. 528).*

Vicario ecónomo se llama en derecho canónico el sacerdote destinado por el Ordinario del lugar para regentar una parroquia vacante durante el tiempo que vaque, es decir, hasta que se la provea de nuevo párroco (can. 472, 1.º). Si alguno de estos vicarios ecónomos tiene a su cargo varias parroquias, no está obligado a aplicar mas que una Misa *pro populo* los días que señala el derecho, y la razón es obvia. Según el can. 473, § 1, el vicario ecónomo goza de los mismos derechos y tiene en la parroquia las mismas obligaciones que el propio párroco en todo lo referente a la cura de almas. Ahora bien: según el can. 466, § 2, el párroco que tiene o rige varias parroquias igualmente principales, o bien, que, además de la propia parroquia, tiene otra u otras en administración, sólo está obligado en estos casos a aplicar una Misa en los días en que obliga la Misa *pro populo*: luego lo mismo está obligado a hacer el vicario ecónomo, que tiene varias parroquias encomendadas; que es lo que dice la respuesta de la Comisión Pontificia.

RESPUESTA—COMIS. PONT., AL CAN. 777.

SE PREGUNTA.—"Si la palabra *illegitimi* del can. 777, § 2 comprende absolutamente a todos los ilegítimamente nacidos, aún a los adulterinos, sacrílegos y a todos los demás espúreos, de tal manera que sea lícito el inscribir los apellidos de sus padres en la anotación de haber recibido el bautismo".

RESPUESTA:—(14 Jul., 1922)—*Los nombres de los padres se han de inscribir de tal suerte, que se evite toda ocasión de infamia, mas en los casos particulares se ha de recurrir a la S. C. del Concilio. (Act. Apost. Sed., vol. XIV, 1922, pág. 528).*

Como se ve por esta respuesta de la Comisión Pontificia, se han de escribir siempre en el libro de bautismos los nombres de los padres de los bautizados, pues nos parece que esto es lo que encierra la respuesta, aunque dicho de una manera general e

indirecta. Mas si las circunstancias nos hacen temer que esto no puede hacerse sin infamia de las personas, en estos casos se ha de recurrir a la S. C. del Concilio para que resuelva lo que crea conveniente. Y téngase en cuenta que en el caso se recurre a la S. C. del Concilio y no a la S. C. de Sacramentos, porque la cuestión de que se trata no se refiere propiamente a la administración de los sacramentos, sino más bien a la disciplina de las costumbres.

RESPUESTA—COMIS. PONT., AL CAN.1274.

SE PREGUNTA:—"Si las iglesias, en las que, al tenor del can. 1274, § 1, sin la licencia del Ordinario puede hacerse la exposición pública o sea con ostensorio en la fiesta del *Corpus Christi* y su infraoctava en la celebración de la Misa solemne y en Vísperas, son aquellas sólomente, en la cuales está concedido conservar la santísima Eucaristía".

RESPUESTA:—14 Jul., 1922)—*Afirmativamente., firmo praescripto can. 1171. (Act. Apost. Sed., vol. XIV, 1922, pág. 529).*

El can. 1274, en su párrafo primero, dice: "En las iglesias u oratorios donde esté concedido guardar la santísima Eucaristía, puede hacerse la exposición privada o sea con el copón (la que ordinariamente llamamos menor) por cualquier justa causa sin la licencia del Ordinario; mas la exposición pública o con el ostensorio (la llamada ordinariamente mayor) puede hacerse en la fiesta del *Corpus Christi* y dentro de la octava en todas las iglesias, en las Misas solemnes y en Vísperas; mas en otros tiempos no se puede, a no ser por causa justa y grave principalmente pública y con la licencia del Ordinario del lugar, aunque la iglesia sea exenta."

Como se ve por este canon, la exposición menor puede hacerse con cualquier justa causa, v. gr., por devoción, en cualquier iglesia o oratorio, que pueden tener Santísimo, sin que haya necesidad de pedir licencia para ello al Ordinario del lugar: esto es lo que dice la primera parte del canon. Mas en la segunda parte del mismo can., al hablar de la exposición mayor, que puede hacerse el día del *Corpus* y dentro de la octava, en la celebración de la Misa solemne y las Vísperas, sólo se habla de *iglesias*; por consiguiente, quedan excluidos los *oratorios*: y en cuanto a la palabra *iglesia* se dudó si debía entenderse indistintamente de todas las iglesias o sólomente de aquellas que tienen concedido el guardar el santísimo Sacramento. La Comisión Pontificia ha contestado que la exposición mayor sólo se puede hacer el día de la fiesta del *Corpus* y dentro de su octava en aquellas iglesias *que guardan la santísima Eucaristía*; pero no en los oratorios, ni en las demás

iglesias. Fuera de esos días se ha de pedir siempre licencia al Ordinario del lugar para hacer la exposición mayor con el Santísimo en cualquier iglesia, aunque esta pertenezca a Corporaciones exentas. En cuanto a permanecer salvo lo mandado por el can. 1171, se refiere a los derechos parroquiales, a los privilegios y legítimas costumbres, que se han de respetar siempre.

Fr. J. Sánchez, O. P.



BOLETIN ECLESIASTICO

P. O. Box 147.

Manila.

Islas Filipinas.

Crónica de Roma

MUERTE DE UN MISIONERO INSIGNE.

A mediados de Enero falleció en Roma con la muerte de los justos y después de haber recibido la sagrada comunión de manos del P. Gemelli, Rector de la Universidad Católica de Milán, el R. P. Gennochi, misionero del Sagrado Corazón.

Su muerte ha sido sentidísima en todos los círculos eclesiásticos por tratarse de un sacerdote de relevantísimas prendas y que había contraído méritos extraordinarios. Era un literato y un políglota eminente y había desempeñado con éxito misiones importantísimas confiadas a él por la Santa Sede en Ucrania y Turquía. Pío X lo había comisionado para que informase a la Santa Sede sobre la veracidad de las noticias que por la prensa europea corrían sobre la esclavitud entre los indios del Putumayo.

Hace ya años que hubiera sido nombrado cardenal, si su humildad no hubiera rechazado tal dignidad, pidiendo al Pontífice que lo dejase en su puesto de simple misionero.

La noticia de su muerte ha producido al Santo Padre honda pena.

LA IGLESIA Y EL ESTADO EN ITALIA.

Del "*L'Osservatore*" copiamos la siguiente nota, que creemos de interés para nuestros lectores. Terminados los trabajos de la Comisión gubernativa para la reforma de la legislación eclesiástica en Italia, varios periódicos se han entusiasmado fácilmente, llegando a hablar de colaboración, aproximación e incluso "de grandes pasos hacia la conciliación de la Iglesia y del Estado en Italia".

Es necesario hacer reservas, recordando antes unos cuantos motivos previos.

No es exacto hablar de colaboración entre la Santa Sede y el gobierno; el proyecto de ley es un trabajo unilateral del gobierno, al cual han permanecido extrañas las autoridades eclesiásticas. Si el proyecto contiene alguna mejora respecto a la legislación pasada, debida al liberalismo, que por mas de medio siglo ha gobernado a Italia, todavía dista mucho el proyecto de representar todo lo que sería necesario para una reparación completa y una pacificación completa del país.

Para conseguir esto, casi no hay que recordarlo, convendría ante todo que fuese abolida la ley de Garantías, llamada por algunos la obra maestra del liberalismo, y proveer a la Santa Sede

de aquella situación de plena libertad e independencia, tanto real como aparente a los ojos de todo el mundo, para la que tiene derechos imprescriptibles, y reformar, de acuerdo las dos autoridades, todas las leyes injustas."

LA JUVENTUD CATOLICA.

El Santo Padre, que tanto interés ha manifestado siempre por el engrandecimiento de las juventudes católicas, como quien sabe muy bien que de esas agrupaciones depende la vida cristiana en los tiempos futuros, pues los que hoy son jóvenes serán mañana hombres y gobernantes, se ha dignado nombrar consiliario eclesiástico de la obra de los Congresos de la Juventud Católica Internacional, a monseñor Pini y viceconsiliario general de la juventud Católica Italiana al P. Inocencio Casini, capuchino y consiliario general de la archidiócesis de Milán.

EL PADRENUESTRO EN 1,000 IDIOMAS.

El profesor Kertesz de Budapest y que se ha dedicado por mas de treinta años a la enseñanza religiosa, ha tenido la buena ocurrencia de coleccionar cuantas traducciones ha podido del Padre Nuestro a diversas y dialectos. La colección de traducciones alcanza la respetabilísima suma de MIL DISTINTOS IDIOMAS, a todos los cuales ha sido traducida la oración dominical. El Dr. Kertesz ha donado su colección al Santo Padre por mediación del obispo de Verszprem. El Papa ha aceptado el curioso presente y dado gracias al donante a quien se ha dignado enviar su retrato con autógrafo..

HOMENAJE AL CARDENAL GASPARRI.

El Cardenal Gasparri, Secretario de Estado, ha recibido de su Santidad el siguiente autógrafo:

"Con particular complacencia, en el mañana del Año Santo y en el día sagrado de la Cátedra de S. Pedro, recogemos la ocasión de ofrecerle una bella medalla, que acompaña estas líneas nuestras. A usted, cuyo altísimo oficio le hace ante todo, nuestro colaborador cotidiano y el intérprete autorizado de nuestro pensamiento. Nos apresuramos y nos complacemos en añadir que usted ha sido siempre nuestro colaborador decidido y nuestro intérprete fiel en las dificultades y en las penas, ni escasas ni leves de nuestro cargo, encontrando un consuelo rayano en la alegría al servir a la causa del divino Rey y de su Iglesia. Así que podemos bien aplicar a usted, despues de Nos, las mismas palabras de S. Pedro..." *In quo exultabitis modicum nunc si oportet contristari in variis tentationibus*".

“Bendiciéndole a usted de todo corazón, afectísimo como hermano en Cristo. Pío XI.

El mismo Pontífice fue quien ofreció al Cardenal Secretario la medalla, que lleva en el anverso la imagen del Papa y en el reverso un grupo de peregrinos del Año Santo, estando representadas todas las razas y todos los pueblos, con lábaros y cruces sobre el fondo, en donde campea la Basílica Vaticana.

También han visitado al Cardenal Secretario los miembros de la Junta Central de Acción Católica. En la visita, el Presidente Colombo, habló en nombre de la Junta Central, declarando que era objeto de la misma protestar contra las ofensas que recientemente se han hecho a la persona del Cardenal por algún periódico. Añadió que la Junta conoce perfectamente la nobleza y elevación de alma del Cardenal, pero que de todos modos se creía en la obligación de realizar un acto de viva y sincera devoción, interpretando el sentir de todos los católicos italianos, profundamente doloridos por las irreverencias contra un Príncipe de la Iglesia y por los ataques que de modo tan directo se dirigen contra quien tan próximo está y tanto y tan de cerca colabora con el Pontífice en el gobierno de la Iglesia.

El Cardenal agradeció profundamente este homenaje, pronunciando palabras de profundo y cordial agradecimiento hacia los católicos de Italia y hacia la Acción Católica.

LA UNIVERSIDAD DE ROMA ABRE SU CAPILLA.

Al inaugurarse la nueva facultad de Ciencias políticas en la Universidad de Roma, el rector, Del Vecchio, de la misma, anunció que, de acuerdo con el deseo del ministro de Instrucción pública, va a ser abierta al culto la preciosa capilla de la misma Universidad, cerrada hace mucho tiempo. ¡Qué ejemplo para nuestros centros docentes gubernamentales! ¿Sabrán recogerlo?

Comentando este hecho, *L'Osservatore* declara: “Esta noticia satisfará el corazón de todos los que creen”. Recuerda después los tiempos en que una decisión semejante hubiera levantado protestas en nombre de un inconcebible laicismo de la sede de los estudios.

Añade que le alegra notar que hay en la universidad romana profesores y estudiantes que aplauden este revivir de la religión, con lo que, al mismo tiempo que se realiza un acto de justicia, se afirma noblemente que no es posible intentar por más tiempo la coacción de las conciencias.

“Registramos este nuevo síntoma de verdadero resurgimiento espiritual. El retorno a Dios de las clases intelectuales queda confirmado una vez más con este episodio tan significativo”.

DISCURSO DEL PAPA A UNAS MISIONERAS.

A fines de Enero fueron recibidas en audiencia por el Sto. Padre, 47 monjas franciscanas misioneras de Maria, que a los pocos días marchaban para las distintas misiones que su Congregación tiene en China, la India y en Filipinas. Fueron a la audiencia acompañadas por el Cardenal Bonzano, su protector.

Su Santidad pronunció un hermoso discurso. “El realidad, dijo el Santo Padre, vuestro viaje no puede decirse que sea una marcha, ya que dondequiera que os encontréis, estaréis en la casa de Dios; no haceis mas que cambiar de departamento.” Les asegura que se siente feliz por el crecido número de las viajeras; aunque, dice hay en aquellas regiones a las cuales vais destinadas más de 400 millones de infieles y por ello desearía que los misioneros y misioneras se contasen por millares. Los operarios son numerosos, pero la mies es abundantísima y resultan insuficientes.

Pide el Papa a Dios que mande muchas obreras, que actuarán como colaboradoras de los misioneros, siguiéndolos como las piadosas mujeres seguían a Jesús. Pide las bendiciones del cielo para las misioneras franciscanas que van ahora a misiones y las pide también para las que ya están trabajando, para que su celo se acreciente y los frutos de su apostolado se multipliquen. El Señor será quien les dé la recompensa, la mejor de las cuales será el ver como, gracias a su abnegación y a su celo, vuelven las almas a la gracia de Dios.

Después bendijo a la superiora general, a todas las presentes, a las que las precedieron y a las que aquí quedan esperando con santa envidia. Recuerda cuanto ha hecho la orden en pro de la exposición misional, a la que dió una víctima, martir en cierto modo de los trabajos. Y termina con estas palabras: “Que los ángeles os acompañen. Adios, adios”!

FR. S. S., O. P.



BOLETIN ECLESIASTICO

P. O. Box 147

Manila.

Islas Filipinas.

El Cardenal Mercier

Su última carta al Clero

Cinco días antes de morir el Cardenal Mercier redactaba, a pesar de su extrema debilidad, la siguiente carta, en la que hace estas supremas recomendaciones:

“Clínica de Bruselas, 18 enero de 1926.

Al Clero de la diócesis de Malinas.

Mi bien amados hermanos en el sacerdocio: Durante mis horas de recogimiento, mientras que veo desvanecerse todas las esperanzas humanas y mi alma permanece sólo con Dios, mi pensamiento se aproxima más y más intimamente a vosotros, en un comercio espiritual ininterrumpido. Es el sacerdocio lo que yo veo en vosotros.

Privado del beneficio de celebrar el santo sacrificio de la misa, yo me asocio el día entero a la misa que el Soberano Padre Nuestro Señor Jesucristo ofrece en todo momento por medio de sus ministros sobre todos los altares del globo terrestre. La misa toma a mis ojos un carácter de realidad excepcionalmente sorprendente, porque el sacrificio del Calvario, que ella rememora, lo veo bajo un aspecto tangible, al que me asocio más activa y más directamente que de costumbre.

También me digo que tengo que haceros partícipes de esta gracia que el buen Dios me ha concedido, y yo os invito, en estas horas que quizá son las últimas de mi vida, a celebrar siempre la santa liturgia de la misa como si estuviéseis en el Calvario y poniendo en ella todo el fervor de la fe y de la devoción de que sois capaces.

La celebración de la misa es el acto por excelencia de cada día y debe ser el acto central; por eso debéis hacer revivir en vosotros cotidianamente el consejo que nos dió el Papa Urbano VIII. y que en más de una circunstancia he considerado como un deber el recordar.

Si quid est in rebus humanis plane divinum quod nobis superni cives (si in eos invidia caderet) invidere possent, id certe est sacrosantum misae sacrificium, cujus beneficio fit ut homines quadam anticipatione possideant in terris coelum, dum ante oculos habent, et manibus contrectant ipsum coeli terraeque Conditorum.

Mis bien amados amigos, a mi parecer, tengo tranquila mi conciencia en que no abandonaréis esta postrera exhortación, ya que vosotros podéis celebrar el santo sacrificio de la misa.

Vivid en vuestro sacerdocio y celebrad siempre santamente la misa, y administrad con igual unción los sacramentos.

Además permaneced unidos a vuestro Obispo y por él al Vicario de Cristo y a Cristo mismo, para cooperar a la obra de la glorificación de la Santísima Trinidad y de la redención del mundo.

† *D. J. Mercier, Arzobispo de Malinas.*

El testamento de Cardenal

“Sábado Santo de 1908.—En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Amén. Este es mi testamento: “El Buen Pastor da la vida por sus ovejas.” En unión con Nuestro Divino Salvador, que ha dado su vida por la salud del mundo, yo os hago hoy, Dios mío, la humilde ofrenda de mi vida. Acepto ahora, con plena conciencia, la sentencia de muerte que vuestra Justicia ha descargado sobre mi, y me someto, para reparar el mal que he cometido en el curso de mi vida y con la esperanza de que mi sacrificio será útil para el rebaño cuya guarda os habéis dignado confiarme.

Recibid, pues, mi alma, Dios mío; yo la pongo en vuestras manos. “In manus tuas, Domine, commendo spiritum meum.” Quitadme la vida cuando queráis y de la manera que queráis. Lo mismo en la vida que en la muerte, sois nuestro Maestro, y yo quiero perteneceros como cosa vuestra, “sive vivimus, sive morimur, Domini sumus.”

Si en el cumplimiento de mi ministerio he herido o desedificado a alguno, yo le pido perdón. Si alguno cree haberme dañado en alguna cosa, sepa que de todo corazón le perdono, y ruego a Dios que le perdone.

No dejo gran cosa. Personalmente no tengo fortuna, y lo poco que he ganado en el ejercicio de mis funciones o por mis publicaciones, he buscado siempre cómo emplearlo en buenas obras, aplicándome a vivir al día. Las pequeñas economías que se encontrarán a mi muerte, deberán servir para pagar las cuentas de mi casa, los gastos de mis funerales, y lo que sobre, ser empleado en obras de caridad y de enseñanza. Abandono a mis sobrinos mi parte de propiedad en la casa de campo de L’Hermite. Para el resto, deben saber que han de ganar por su trabajo los medios de subsistencia.

Así digo, que instituyo a monseñor Luis Legraive, Obispo de Parnaso, mi legatario universal”.



El Congreso Eucarístico en Chicago

Los periódicos católicos de los Estados Unidos, empiezan a contarnos cosas "asombrosas" del futuro Congreso Eucarístico, que tendrá lugar en Chicago del 21 al 24 de junio. No pensábamos dedicar tan pronto nuestra obligada crónica a un acontecimiento religioso del tal importancia; con todo, son los preparativos tan extraordinarios y los números tan grandes, que no hay más remedio que empezar. Los católicos yanquis, y en especial los de Chicago, que se tienen por los más activos aunque no son más que millón y medio, se proponen eclipsar todos los 27 Congresos Eucarísticos pasados, incluso el de Roma. No es posible fijar límite a esta manía de lo grande, en tamaño, que obsesiona a todo norteamericano. Chicago mismo es un ejemplo. No hace noventa años siquiera, era un pueblecito de poco más de 4.000 habitantes; en 1860 tenía 109.000. El vértigo de crecer se apoderó de aquella gente, y pronto hicieron una ciudad para un millón de habitantes; en 1900 ya eran millón y medio; hace seis años andaba por los tres millones. Hoy, según la última estadística, se acerca a los tres y medio; y las Comisiones del Congreso están preparando alojamiento para "un millón" más. Muchos calculan que se acercarán a millón y medio los que irán al Congreso Eucarístico. Chicago tiene, además, un cable directo con Londres.

No obstante esta enorme afluencia de forasteros, la Comisión ejecutiva ha prometido, y también es cosa muy yanqui, aunque algunos no lo crean, que no se consentirá en absoluto aumento alguno de precio en hoteles y restaurantes, los cuales ostentarán en sitio visible "la aprobación" de la Comisión dicha. "De ninguna manera toleraremos el menor intento de comercialismo; se suprimirá todo lo que pueda sugerir ideas de lucro o negocio. Los gastos del congreso serán enormes; pero los costearán los católicos de Chicago, por medio de donativos voluntarios y sin ayuda extraña. Así somos los de Chicago y no será de otra manera."

Estas palabras son dignas de aquellos católicos. Nosotros sabemos por propia y feliz experiencia que no son pura fanfarronería. Más aún. Después de reservar hoteles e institutos religiosos, hospitales y escuelas, para transformarlos en dormitorios, en cada parroquia de Chicago, se ha formado una Comisión que se encarga de organizar y hacer el recuento de las habitaciones disponibles en las casas particulares. Los católicos se han prestado con esa generosidad "fantástica" propia de los yanquis. "Nadie deje de venir al Congreso por temor de no encontrar sitio

donde alojarse, dice la Comisión; sin recurrir a hoteles ni casas de huéspedes, podemos acomodar casi "un millón" de congresistas en casas particulares. Las familias católicas los recibirán de mil amores".

Para atender a la organización de los servicios con esa "eficiencia" de los paisanos de Taylor, funcionan ya unas 25 Comisiones. Un redactor de la revista "América" que publican los jesuitas de Nueva York, estaba en Chicago el día en que se recibió en las oficinas del Congreso la noticia de que vendrían 2.000 congresistas de Baviera. Inmediatamente la comisión de transportes y la de alojamiento, empezaron a funcionar. "En el mismo día" quedó todo arreglado. Un grupo de alemanes americanos se presentó a la Comisión ofreciendo a sus paisanos alojamiento y comida "gratis en sus propias casas". Una de las Comisiones que figura con honor al lado de otras que se creerán más honorables, es la de "abastecimientos". Esta procurará que haya "suficiente alimento" para todos los que vengan "y a precios corrientes"; anda en tratos con almacenistas, tenderos, comisionistas, productores, etc. los comerciantes no católicos rivalizan con estos para que Chicago, quede a la altura de su "reputación alimenticia". Es amable y curiosa esta ingenuidad de pueblo yanqui. Tenemos a la vista un largo artículo, donde mezcladas con las cosas de la más elevadas espiritualidad, aparecen estas previsiones de orden práctico, con una naturalidad y un detalle que chocarán seguramente a los que no hayan vivido intimamente con ese pueblo singular.

Allí se habla de alimentos abundantes de excelentes cualidad y de una comunión general de "un millón de personas". Para realizar esto último vendrán a Chicago 2.000 sacerdotes de afuera que permanecerán en Chicago casi dos semanas; sólo en el Seminario se les prepararán para decir misa 600 altares.

Contagiados tal vez con ese optimismo yanqui, creemos que ha de ser verdad que este Congreso será "el más grandioso y el mejor organizado". De esto último estamos muy ciertos. Véase, por ejemplo, cómo preparan la gran misa pontifical que han de cantar "cincuenta mil niños" de las escuelas católicas de Chicago. Se está ensayando ya la misa desde hace lo menos un mes; pero los que la ensayan no son los niños todavía, sino las "seis o siete mil monjas" que dirigen esas escuelas, y todas juntas en un gran "hall". Después irán ellas ensayando con los grupos de niños; estos grupos se irán juntando a medida que se pueda; y más tarde ensayarán todos juntos en el inmenso Stadium de Chicago, donde tendrá lugar la ceremonia.

La escrupulosidad religiosa se lleva hasta tal punto, que habiendo algunas Empresas y Agencias hecho anuncios del Congreso, en los cuales se transparentaba el negocio, la Comisión se ha entendido con ellas para que recogieran tales anuncios; la Comisión ha redactado toda la "advertising literature" y ha enviado

los programas y anuncios así modificados a las Agencias. Estas los aceptaron, porque así “resultaba una publicidad inteligente y digna”.

Por la importancia que este Congreso ha de tener, habremos de volver a tratar del asunto en obsequio a los lectores de *El DEBATE*. Hoy nos limitamos a recoger este aspecto del Congreso, que será un ejemplo nunca visto de fe y “generosidad”. Es el primero que se celebra en los Estados Unidos, y los coge atiborrados de dólares; lo cual tiene su importancia. Pero digamos muy alto que los católicos norteamericanos entienden también, hoy por hoy, mejor que ningún pueblo de la tierra, el precepto evangélico: “Amaos los unos a los otros”, puesto que lo traducen con liberalidad única en éste: “Dad los unos a los otros”.

MANUEL GRAÑA.

(De *El Debate* de Madrid).



BOLETIN ECLESIASTICO

P. O. Box 147

Manila.

Islas Filipinas.

De Pangasinan

FIESTAS RELIGIOSAS POR LA CORONACION CANONICA DE NUESTRA SEÑORA DE MANAOAG.

Comenzarán el día 13 de Abril con un solemnísimó Novenario de preparación.

Todos los días a las cuatro de la mañana empezarán las misas rezadas: a las siete se rezará el Rosario, seguirá la Novena y punto seguido, Misa solemne con Ministros y sermón, terminando con la Salve cantada. Por la tarde a las cinco y media, Rosario, Letanía cantada, Novena, Salve y despedida cantadas a la Santísima Virgen.

Los días 18, 19, 20 y 21 la Misa solemne será de Pontifical por uno de los Señores Obispos asistentes.

Día de la Coronación: 21 de Abril.

A las siete de la mañana se trasladará la Milagrosa Imagen de la Santísima Virgen a la tribuna levantada frente a la Iglesia, donde el Ilustrísimo y Excelentísimo Señor Delegado de Su Santidad, Mgr. Guillermo Piani celebrará de Pontifical, predicando el R. P. Agripino Bañez, Cura Párroco de San Fabián. Terminada la Misa, el Señor Delegado Apostólico, en nombre del PAPA PIO XI coronará solemnemente la Milagrosa Imagen de la Virgen de Manaoag, cantándose el Himno de la Coronación.

Por la tarde, si el tiempo lo permite, saldrá la solemne procesión por las calles principales de la población.

Predicarán durante el Novenario.

Día 13 de Abril:	R. P. Mariano Rodriguez,
" 14	" R. P. Basilio Martín,
" 15	" R. P. Montano Domingo,
" 16	" R. P. Juan Ballesteros,
" 17	" R. P. Mariano Corpus,
" 18	" R. P. Domingo Andres,
" 19	" R. P. Andres Duque,
" 20	" R. P. Baltasar Advíncula, y,
" 21	" R. P. Agripino Bañez,

Las tardes de los días 18, 19 y 20 habrá plática en ilocano después de la Novena.

Su Santidad, el PAPA PIO XI ha concedido Indulgencia Plenaria a todos los que, confesados y comulgados, visiten la Iglesia de Nuestra Señora de Manaoag en el día de la Coronación.

LAUS DEO

BOLETIN ECLESIASTICO

Precios de suscripción:

En Filipinas y E. U., un año..... P 3.00

El pago es adelantado y no se admiten suscripciones que no sean ya para el año completo.

Para el extranjero la suscripción al año

\$ 3.00

Número suelto:

Si es del mes actual

P 0.40

De meses pasados

" 0.50

Dirección y Administración.

BOLETIN ECLESIASTICO

P. O. Box 147 Manila. P. I.

ELEUTERIO MENDEZ SASTRE

Magallanes, 106-108. Tel. 3535.
Intramuros, Manila, I F.

Trajes para Caballeros y Eclesiásticos. Proveedor de todos los Obispos y muchos Seminarios y Colegios.

TALLER DE ESCULTURA, MARMOLERIA Y PLATERIA
DE

C. C. CASTILLO é HIJOS

Tel. 3157 - Calle R. Hidalgo Nº 309, Sta. Cruz.

(Antes San Sebastián)



A. GARCIA
TRICOMIA
FOTOGRAFADO
ZINCOGRAFIA
ILUSTRACIONES
OISENDS
PHONE 2715
SANTA POTENCIANA 32

VERIA Y LA O ABOGADOS

China Banking Corporation
Bldg] 5º piso, Juan Luna, Bionondo, Manila. Tel. 1792.

BOLETIN ECLESIASTICO

PUBLICACION OFICIAL PARA FILIPINAS

(Entered as second class matter at the postoffice at Manila)

P. O. BOX, 147.

AÑO IV

ABRIL DE 1926

NÚM. 35

DISPOSICIONES PONTIFICIAS

En materia de Arte Sagrado

El Vaticano, 1 de Diciembre, 1925

SECRETARIA DE ESTADO
DE SU SANTIDAD

No. 49158

Ilmo. Señor,

La Carta Circular No. 34215 de 1.º de Septiembre, dirigida por esta Secretaría de Estado de Su Santidad a los Rdmos. Ordinarios de Italia, suministraba normas con objeto de llevar a cabo el programa del Santo Padre para la fiel custodia y protección del vasto patrimonio de civilización artística, acumulado por la fe cristiana en el transcurso de tantos siglos, y para la conveniente vigilancia sobre las restauraciones de arte sagrado antiguo y sobre las construcciones y producciones nuevas de arte sagrado moderno.

Con tal fin había sido ya instituída, en esta Secretaría de Estado de Su Santidad, una "*Pontificia Comisión Central para el Arte Sagrado*", que ha dado principio a su labor de dirección, de supervisión y de propaganda, coordinando y dando impulso a la acción de las Comisiones Diocesanas y Regionales ya constituídas en Italia.

En atención al artículo 3.º de esa Circular, La Comisión tiene ya reunidas bajo una sola publicación titulada: **DISPOSICIONES PONTIFICAS EN MATERIA DE ARTE**

MODERNO, la *Circular* misma y las *Normas e Indicaciones* para las Comisiones Diocesanas y Regionales para el Arte Sagrado, dando los modelos de los esquemas para el catálogo de las Iglesias y de los edificios eclesiásticos y para el inventario de las obras de arte—vasos sagrados, ornamentos, tejidos, etc.—mecanismos, instrumentos, etc.—miniaturas, diseños, obras impresas, etc., y añadiendo un *extracto de los Canones del Código del Derecho Canónico*, que tienen relación con la materia, ya sea en las informaciones artísticas, ya en los resguardos jurisdiccionales, administrativos, didácticos y disciplinarios.

Ha sido deseo del Santo Padre que yo diera también a V. S. comunicación oportuna de esta publicación para que de ella se consigan en todas partes estímulos y ejemplos para poner dignamente a salvo las obras de arte sagrado antiguo y cooperar en cuanto sea posible a fin de que el arte sagrado moderno vuelva a encauzarse por el surco de aquella magnífica tradición que de tantos tesoros ha enriquecido a la Iglesia y a la Religión.

Aprovecho gustoso la oportunidad de reiterarme con sentimientos de sincera y distinguida amistad

de V. S. Ilma. y Rdma.
Servidor

P. CARD. GASPARRI

Ilmo.

—x—

PARA LA TUTELA E INCREMENTO DEL ARTE SAGRADO

Circular de la Secretaría de Estado de Su Santidad a los Rdmos. Ordinarios de Italia, con fecha 1.º de Septiembre 1924, No. 34215.

Ilmo. y Rdmo. Señor,

La pronta acogida obtenida y los óptimos resultados conseguidos ya de la carta circular dirigida por esta Secretaría de estado de su Santidad el año pasado a los Rdmos. Obispos de Italia para la conservación y buen uso de los archivos y de las

bibliotecas eclesiásticas, han determinado al Santo Padre a completar Su programa, hasta entonces apenas esbozado, para la custodia fiel y protección de todo el vasto patrimonio de civilización literaria y artística que, atesorado por la fe cristiana de muchos siglos, ha venido a ser legítimo legado de la Iglesia que fue la primera en inspirarlo. Además de los códices, documentos antiguos, incunables e impresiones de valor en bibliotecas y archivos, para los cuales han sido ya dadas disposiciones apropiadas, trátase ahora de la guarda inteligente de todo el tesoro restante, que es como la vestidura exterior y ornamento material de la vida sobrenatural de la Iglesia: edificios sagrados, mobiliario litúrgico, cálices y relicarios, vestimenta de culto y cuadros. En este equipo material ha impreso como un reflejo de su propia belleza espiritual; de modo que cuanto a través de los siglos de cualquier modo le pertenece, todo adquirió por ella gracia y nobleza de arte.

La historia de este patrimonio, especialmente aquí en Italia, es conocida. Vicisitudes varias, y no siempre legítimas, han hecho que muchos objetos nacidos, por decirlo así, en la iglesia y por su naturaleza destinados al culto, con harto daño del mismo arte han sido traspasados a las salas de las galerías públicas de arte y de antigüedad. Queda aun confiada al cuidado del clero una buena parte de este patrimonio, el cual viene siempre aumentado, a consecuencia de las nuevas obras que se van construyendo y agregando a las antiguas. De aquí la conveniencia o, mejor aun, la necesidad de que los eclesiásticos, sin pretender querer sustituir a los artistas de profesión, tengan una suficiente cultura artística y exquisito gusto de lo bello para apreciar con criterio seguro las obras ya existentes y para orientarse bien en las nuevas construcciones, en las ampliaciones, en encomendar nuevos trabajos, en hacer nuevas adquisiciones, etc.

A este objeto la Santa Sede, que ya en años pasados promovió en los Seminarios cursos especiales de Historia del Arte Cristiano, sugiriendo al caso a los Ordinarios la institución de Museos diocesanos y de Comisiones locales para la mejor tutela de monumentos y de objetos artísticos de carácter religioso, quiere ahora dar a estas pródidas instituciones un fundamento mas estable y seguro.

1.—Queda por lo tanto instituída en Roma, en la Secretaría de Estado de Su Santidad, una especial Comisión Central para el Arte Sagrado en toda Italia. Esta se compondrá de un Presidente, de un Secretario y de un grupo de miembros consejeros, así eclesiásticos como seglares, escogidos por la Santa Sede, residentes en Roma y expertos en las disciplinas pertenecientes a la liturgia y a las bellas artes. En su seno queda luego constituída una Junta Directiva, de la cual forman parte el Presidente, el Secretario y algunos miembros mas autorizados y competentes.

2.—La Comisión Central tiene por fin mantener en todas partes despierto y laborioso, especialmente en el seno de las Comisiones Diocesanas, el sentimiento del Arte Cristiano y el celo inteligente y devoto para la conservación e incremento del patrimonio artístico de la Iglesia.

3.—A este fin, la Pontificia Comisión Central dirige la acción propia de dirección, de inspección y de propaganda; ella coordina además y ayuda a la acción de las Comisiones Diocesanas y Regionales, inspirándose para todo en las disposiciones del Código del Derecho Canónico o en las eventuales órdenes de la Santa Sede.

4.—A cuidado de los Rdmos. Ordinarios, deberán ser cuanto antes instituidas en cada una de las Diócesis—donde aun no lo hayan sido—Comisiones diocesanas, o—si parece mejor—regionales para el Arte Sagrado, con el mismo fin de la Comisión Central. Estas serán como el órgano de la actividad episcopal en este nobilísimo campo y abrirán el camino, para todas las incumbencias oportunas, a la Pontificia Comisión Central.

Será pues particular incumbencia de estas Comisiones locales procurar:

- a) la compilación de los inventarios de los objetos de arte;
- b) la formación y organización de Museos diocesanos;
- c) el examen de los diseños de edificios nuevos, ampliaciones, decoraciones, restauraciones, etc.
- d) promover, mediante libros, conferencias, lecciones, etc., el gusto y la cultura artística en la diócesis o en la región, mayormente en aquellas personas que por oficio, como los Artesanos, por condición de fortuna o por otra cualidad personal pueden más útilmente concurrir a la buena causa del arte religioso; y el procurar por medio de oportunos expedientes (por ej. Sociedad de los Amigos del Arte) de recoger, aunque sea mediante pequeñas ofrendas, los medios necesarios para suplir las escasas entradas que quedan a las Iglesias.

5.—Estas Comisiones, diocesanas o regionales, son los corresponsales naturales de la Pontificia Comisión Central a la cual daran cuenta cada año de la obra de su elección y de los resultados obtenidos. Transmitirán asimismo copia de los inventarios; y a ella se dirigirán para consultar acerca de las obras más importantes, en las dudas y en las dificultades más graves que ocurran.

Estas nuevas disposiciones de la Santa Sede referentes al Arte Cristiano estan dirigidas al fin nobilísimo de continuar en la Iglesia, principalmente en Italia, aquella magnífica tradición de patrocinio y protección que ha otorgado siempre a las bellas artes.

En esta noble y árdua misión ella suplica aún y confía largamente en la obra de todo el Episcopado Italiano; a fin de que,

mediante la escrupulosa ejecución de las normas arriba indicadas, también en nuestros días, en la frente de la Iglesia continúe brillando siempre mas fulgida la aureola gloriosa con la cual su divino Fundador la quiere ver ceñida, cuando la hizo madre e inspiradora munífica de aquel arte que tiene su origen en Dios.

Aprovecho gustoso la ocasión para reiterarme con sentimientos de sincero y distinguido aprecio

de V. S. Ilma. y Rdma.
Servidor

(f) P. CARD. GASPARRI

NORMAS E INDICACIONES PRACTICAS PARA LAS COMISIONES DIOCESANAS, INTERDIOCESANAS O REGIONALES PARA EL ARTE SAGRADO

En la aplicación de la Circular de la Secretaría de Estado de Su Santidad con fecha 1.º de Septiembre de 1924, No. 34215, estará a cargo de los Rdmos Ordinarios de Italia establecer cuanto antes—donde no lo esten ya—las Comisiones Diocesanas para el Arte Sagrado.

En caso de que, por condiciones peculiares del lugar, esto resultara difícil, sería bien que los Rdmos. Ordinarios de dos o mas Diócesis limítrofes y de la misma región convengan en establecer una Comisión Interdiocesana, la cual, si se da el caso, podría también comprender toda una Región Conciliar y llegar a ser Comisión Regional.

§1.—La actividad de cada Comisión Local debe principalmente mirar:

a) por la tutela y buena conservación de las obras de arte y de los objetos de arte antiguo y moderno pertenecientes al patrimonio eclesiástico;

b) a conseguir que las restauraciones, las nuevas construcciones y otras obras en general, sin exceptuar los adornos nuevos—en una palabra todo aquello que se entiende por Arte Sagrado—satisfaga a las necesidades litúrgicas y al mismo tiempo que responda a los enaltecidos conceptos artísticos.

CAPITULO I

MONUMENTOS, OBRAS Y OBJETOS ARTISTICOS

Para la Confección del Catálogo y del Inventario

§2.—Para proveer convenientemente a la tutela y buena conservación del patrimonio de arte antiguo, es necesario tener lis-

tas e inventarios exactos (mejor serían catálogos científicos) de todas las cosas, muebles e inmuebles de interés artístico, pertenecientes al patrimonio eclesiástico.

§3.—He aquí algunas normas que pueden servir de base para la confección de los catálogos e inventarios:

CATEGORIA A.—*Edificios.*

Naturaleza del edificio—título o denominación—localidad—dimensiones y orientación—material de construcción.

Estado de conservación—probables causas de deterioro—estilos, fechas ciertas o aproximadas—destino, uso—estado jurídico.

Datos históricos—datos adicionales.

Bibliografía—fotografías—grabados.

(*Vease el esquema I*)

CATEGORIA B.—*Obras de Arte.*

(Pinturas; esculturas; objetos de cerámica; mármoles; piedras, metales; maderas labradas; mosaicos; estucos; vidrieras históricas; pergaminos, y cualesquiera otras obras de arte, sean movibles o fijas que puedan clasificarse en esta categoría).

Naturaleza del objeto descrito—argumento o denominación—lugar de colocación o de custodia—dimensiones—material.

Estado de conservación—probables causas de deterioro—estilos, fechas ciertas o aproximadas—destinos, uso—estado jurídico.

Datos históricos—datos adicionales.

Bibliografía—fotografías—grabados.

(*Vease el esquema II*)

CATEGORIA C.—*Vasos Sagrados, Ornamentos, Tejidos etc.*

(Cálices; píxides; custodias; relicarios; tecas; paces; diademas; cruces; pendones procesionales; calderillos y aspersorios; incensarios; báculos; formales; anillos; aguamaniles y bandejas; braseros; urnas de Cuerpos de Santos; credencias; cruces y candeleros de altar; sacras; atriles; lámparas y arañas; cornucopias; lapices; ornamentos pontificales y sacerdotales; manteles de altar y frontales; banderas y estandartes; bordados y encajes etc.)

Naturaleza del objeto descrito—denominación si la hay—lugar de colocación y de custodia—dimensiones—material.

Estado de conservación—probables causas de deterioro—es-

tilos, fechas ciertas o aproximadas—destino, uso—estado jurídico.

Bibliografía—fotografías—grabados.

Vease esquema II)

CATEGORIA D.—*Mecanismos, Instrumentos etc.*

(Organos; campanas; carrillones; relojes de torre, de iglesia y de sacristía; meridianos; relojes de arena; astrolabios, etc.)

Naturaleza del objeto descrito—denominación si la tiene—lugar de colocación o de custodia—dimensiones—material.

Estado de conservación—probables causas de deterioro—estilos, fechas ciertas o aproximadas—destino, uso—estado jurídico.

Datos históricos—datos adicionales.

Bibliografía—fotografías—grabados.

(Vease el esquema II)

CATEGORIA E.—*Miniaturas, Diseños, Obras de imprenta.* (1)

(Códigos y libros litúrgicos; ediciones tipográficas de valor; diseños; relieves; planos; proyectos; grabados; acuarelas; encuadernaciones artísticos etc.)

Naturaleza del objeto—título, denominación o descripción—lugar de custodia—dimensiones (número de páginas, de miniaturas, de grabados, etc.)—material.

Estado de conservación—probables causas de deterioro—estilos, fechas ciertas o aproximadas—destino, uso—estado jurídico.

Datos históricos—datos adicionales.

Bibliografía—fotografías—grabados.

(Vease el esquema II)

§4.—Sería conveniente que los esquemas compilados según los modelos dados mas abajo, sean redactados en triple copia: una para el consignatario, otra para la Comisión Local y otra para la Comisión Central.

(1) Sobre algunos de los objetos indicados en esta Categoría E fué ya llamada la atención de los Rdmos. Ordinarios de Italia en la Carta Circular de la Sec. de Estado de S. S., No. 16605, del 15 de abril de 1923, para la conservación, custodia y uso de los Archivos y Bibliotecas eclesiásticas. Con todo, las Comisiones Locales para el Arte Sagrado no tardarán en tomar nota, tratándose de cosas de capital importancia artística.

Para la buena conservación.

§5.—En ninguna Iglesia u otro edificio sagrado estará permitido proceder a la restauración, modificación o remoción, sin la aprobación escrita de la Comisión Local.

§6.—Todas las obras que de alguna manera impidan las condiciones estáticas de los edificios (colocación o traslado de campanas, de los pararrayos, de estatuas, de órganos etc. o apertura de arcos, de puertas, de ventanas, etc. o sobreestructuras, demoliciones, exhumaciones, inhumaciones etc.) deben ser previamente aprobadas por una persona técnica civilmente responsable.

§7.—La vigilancia ocular es el primer coeficiente de la buena conservación.

Por eso, en cuanto a los *Edificios* (Categoría A.), se debe absolutamente impedir que penetren en la construcción las aguas pluviales o que se filtre cualquier otro género de humedad. Además—caso de manifestarse hendiduras y lesiones—se hagan con diligencia visitas periódicas para asegurarse del estado de solidez. Para los casos mas urgentes y mas sencillos no es difícil de proveer también de un habil maestro albañil.

Para las *Obras de arte* (Categoría B), para los *Vasos sagrados muebles y tejidos* (Categoría C), para los *mecanismos, instrumentos* (Categoría D) y para las *Miniaturas*, los *diseños* los cuadros etc. (Categoría E), no serán bastantemente recomendadas la vigilancia, la limpieza y la circunspección, a fin de que todo esté bien conservado, bien guardado y bien defendido, ya sea del deterioro o del peligro de accidentes imprevistos, ya sea de las injurias del tiempo asi como también de la rapacidad sacrílega de los ladrones.

§8.—A poder ser, cada cuatro o cinco años se quitará el polvo de los frescos, de los estucos etc., y cada dos años, de los cuadros de altar, de las imágenes y de las otras esculturas en marmol, en madera, etc., y siempre que sea necesario, de los adornos y de los tejidos etc. Mas esto debe ser hecho por persona práctica y circunspecta, con paños, pinceles, esponjas mojadas, colas de zorra o cosa semejante.

§9.—Toda otra operación, o sea; raspaduras eventuales de revoques para la indagación de pinturas antiguas, pulimentaciones más fuertes, lavados, capas de barniz, reparaciones (aunque se trate de encajes, bordados, tapices) etc. sea confiada a personas verdaderamente competentes.

Mas en este caso la selección del operario debe hacerse o a lo menos aprobarse en escrito por la Comisión Local.

§10.—Recuerdese que un gran número de obras antiguas ha sufrido graves e irreparables daños por el celo inconsiderado y presuntuosa ignorancia de los guardianes y de los restauradores ineptos.

Es preferible, y tal vez menos grave, el detrimento causado por la naturaleza y el tiempo, que no el daño acarreado por manos inexpertas; es preferible, por ejemplo, que un fresco permanezca oculto en el polvo que no que sea despellejado por una desmañada raspadura; es preferible que un antiguo tallado en madera conserve su antigua pintura o decoración a que ésta sea torpemente renovada. (1)

§11.—Vigílese que las obras de arte expuestas al culto no sufran daño alguno de las llamas y del derrame de candelas y de lámparas, y que las instalaciones de la luz eléctrica y las eventuales decoraciones no dañen en su aplicación las obras de arte, las paredes o demás.

§12.—Adviertase que es inoportuna la aplicación de los "ex-votos" a las estatuas, pinturas, cornisas, sean estas de metal, aunque precioso, sean de cera o de madera; sin embargo deben ser guardados y conservados en modo conveniente.

§13.—Cualquiera de las cosas tratadas en las Categorías A, B, C, D, E, descubierta o hallada o venida en posesión de cualquiera Entidad Eclesiástica, debe sin demora ser notificada a la Comisión Local.

§14.—Para las mejores cosas inventariadas, comprendidas en las Categorías B, C, D, E, las cuales estuviesen en desuso o en uso poco frecuente, las Comisiones Locales se uniformaran a la disposición de la Secretaría de Estado, contenida en la citada Circular del 1.º de Septiembre de 1924, en el No. 4, sección b), en orden a la formación de los Museos Diocesanos; los cuales podrán encontrar asiento en el Obispado, o en el Seminario o en otro edificio decoroso e idóneo.

CAPITULO II

ARTE SAGRADO MODERNO

§15.—En conformidad con lo indicado en el §9 del Capítulo I, es necesario que ninguna nueva construcción o decoración, ninguna adquisición, ninguna permuta o cambio, etc. en iglesias o edificios sagrados en general, sean consentidos sin la aprobación previa escrita de la Comisión Local.

§16.—Téngase por norma que especialmente en las nuevas obras de arte destinadas a monumentos y edificios antiguos debe respetarse el carácter propio del lugar preexistente; y que las verdaderas exigencias del arte no están nunca en oposición con

(1) Conforme a la disposición de la citada Circular de la Secretaría de S. S., No. 16605 del 15 de abril de 1923 pag. 23, tocante a los códigos muy averiados, en caso de necesarias e importantes reparaciones a las obras de la Categoría B, si no se puede proveer con peritos del lugar o de la vecindad, será oportuno dirigirse al *Laboratorio Vaticano para la reparación de obras de Arte*.

las litúrgicas, y pueden uniformarse y aun sacar provecho de las características de los lugares y de las costumbres locales.

§17.—Téngase en cuenta que la riqueza y la pompa nunca han sido necesarias, y que la sobriedad y aun la decorosa pobreza no desdican de la casa del Señor. Por eso, cuando no se disponga de grandes recursos financieros es mejor contentarse con poco; antes que decorar toda una iglesia es preferible limitarse a una parte: capilla, ábside, etc.; y si no se puede proveer de rico y variado adorno para un altar, basten las pocas cosas necesarias pero escogidas a propósito y de materiales dignos y resistentes.

§18.—Téngase por axioma que la belleza es compañera de la sencillez, de la sinceridad y de la propiedad; por tanto, ninguna ostentación grosera, nada de ficciones; sea todo cuidadosamente guardado y pulido.

§19.—No debe olvidarse jamás que la dignidad y el decoro de la iglesia y de los altares requieren: la eliminación de todo ornamento inoportuno y postizo, (como flores, y palmas de papel, de latón colorado); una reservada disposición de los gazofilacios en lugares apropiados; un uso muy limitado de cuadros en los altares y una progresiva eliminación de imágenes plásticas, de colores y de oleografía, que a menudo son expuestas a la veneración de los fieles; una gran moderación en los adornos y en la instalación de luz eléctrica, sea para la iluminación de las iglesias, sea para la decoración de los altares y de las imágenes.

CAPITULO III

MEDIOS Y COMPUTOS SUBSIDIARIOS

§20.—Las Comisiones Locales procurarán la formación de una adecuada conciencia artística en aquellos que por oficio o por afición deberán o podrán ocuparse del patrimonio artístico eclesiástico. Es de gran utilidad para esto la enseñanza práctica o intuitiva de la historia del arte, explicada en presencia de las obras de arte o con la ayuda de buenas reproducciones y proyecciones. Especialmente en los Seminarios Regionales y en los otros de las grandes Sedes Metropolitanas o Diocesanas, son de recomendar semejantes lecciones que deben completarse con conferencias dadas por personas verdaderamente competentes. Estas lecciones y conferencias deberían ser frecuentadas, además de los alumnos y del clero secular y regular, de aquellas personas seglares en cuya actividad específica puede ponerse confianza.

Es oportuno que las nociones de la historia del arte vayan acompañadas de alguna lección práctica o al menos de algún conocimiento sobre la buena conservación, reparación y razonable disposición de las cosas necesarias al culto y de las de carácter artístico.

No se pierda de vista que un medio muy sencillo, para inculcar y perfeccionar en los jóvenes seminaristas y en todos los otros el sentido de lo bello y el buen gusto, consiste en adornar con buenas obras de arte los alrededores, y sobre todo, en la exposición periódico-rotativa (en las paredes de las aulas escolares, de los corredores, locutorios, canongías, casas parroquiales, etc.) de fotografías, cuadros, diseños de monumentos y de obras de arte excelentes, entre los que estarán comprendidos los objetos pertenecientes al culto, los tapices, etc.

21.—La mencionada circular de la Secretaría de Estado alude a la "*Sociedad de los Amigos del Arte*" los cuales deberían cooperar a la conservación y enriquecimiento del patrimonio artístico de la iglesia.

Es altamente deseable que junto a las Comisiones Locales nazcan y prosperen los Amigos del Arte, difundiéndose de la Sede Diocesana a las parroquias e iglesias mas lejanas. Podrían asimismo constituirse otros tantos grupos parroquiales, adheridos a los "*Amigos del Arte*" y dependientes de la Comisión Local, teniendo por objeto mirar por todo aquello que tiende al embellecimiento, al decoro y la limpieza de las iglesias.

CAPITULO IV

REPORTES A LA COMISION CENTRAL

§22.—Toda Comisión Local en lo concerniente a las cosas comprendidas en estas normas debe estar en comunicación con la Comisión Central Pontificia a la que debe enviar gradualmente, a medida que sigue la compilación, copia de las listas e inventarios mencionados en el Capítulo I, acompañándola en cuanto sea posible de reproducciones, monografías, que ayuden a la precisa documentación de las cosas catalogadas. Se dara además noticia a la Comisión Central de las eventuales variaciones, ventas y adquisiciones etc.

§23.—Toda Comisión Local mandará cuanto antes a la Comisión Central copia del propio reglamento redactado según las direcciones dadas en las presentes normas.

§24.—Asi también al fin del año, toda Comisión Local notificará a la Comisión Central los trabajos llevados a cabo, y los resultados obtenidos, señalando particularmente los buenos ejemplos a seguir y los inconvenientes a evitar.

§25.—Para las decisiones sobre proyectos, problemas y propuestas de mucha importancia se dirigirán las Comisiones Locales a la Central, la cual podrá intervenir efectivamente, mandando al lugar donde ocurra y se requiera, uno o más de su miembros.

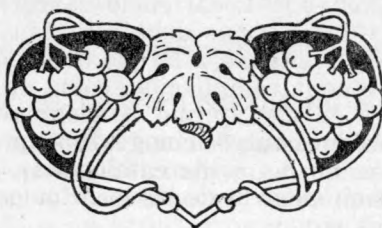
§26.—La Comisión Central está a disposición de las Comisiones Locales en todo cuanto se refiere a la ayuda y parecer sobre proyectos, reparaciones, y arreglos, así como también para la

inspección y propaganda dirigida a difundir los principios esenciales de la cultura artística y técnica.

§27.—Los Rdmos. Ordinarios, los Cabildos, Párrocos, Rectores de iglesias, los Superiores y Superiores de los Manasterios, Conventos, Retiros, Colegios o Institutos, Casas Religiosas, los Directores de Cofradías o Congregaciones, los Administradores de Fábricas, de Obras Pías y de toda otra Entidad, tanto Eclesiástica como mixta, a quienes se han confiado los edificios sagrados y obras de arte sagrado,—donde no este ya constituída y no funcione la Comisión Local—se entenderán directamente con la Comisión Central en todos los casos urgentes de reparación, traslados, nuevas obras y en general en todo cuanto se refiere al patrimonio artístico de la Iglesia.

Siguen los planos, esquemas o modelos, para catalogar o inventariar los edificios eclesiásticos, vasos Sagrados, ornamentos...&

Al final hay un extracto de los Cánones del Código, que tienen relación con la materia.



BOLETIN ECLESIASTICO

P. O. Box 147

Manila.

Islas Filipinas.

Acta Apostolicae Sedis

SUMARIO DEL NUMERO DE 15 DE ENERO DE 1926.

ACTAS DEL ROMANO PONTIFICE

1. Motu proprio. 2. Letras Apostólicas. 3. Carta.

ACTAS DE LAS S. CONGREGACIONES

S. Congregación Consistorial. 1.) Provisión de Iglesias.. 2.) Designaciones.—*S. C. del Concilio.* Para Palermo: Acerca de la condición de ciudadanía.—*S. C. de Religiosos.* Para Dublín y otras: Acerca del estado jurídico de la Congregación "Sisters of Mercy".—*S. C. de Ritos.* 1.) Para Tarazona, Manila y Pasto: Introducción de la Causa del Siervo de Dios Ezequiel Moreno Diaz, Obispo de Pasto, Agustino Recoleta. 2.) Para Vich: Decreto sobre la heroicidad de las virtudes del Ven. Antonio M. Claret, Arzob., Fundador de los Misioneros Hijos del Corazón de María. 3.) Para Popayan y otras: Varias dudas.

ACTAS DE LOS TRIBUNALES

S. Penitenciaria Apostólica. Acerca de los Rosarios de vidrio.

DIARIO DE LA CURIA

S. C. del Concilio: Aviso de concurso.—*S. C. de Ritos:* Nota de las reuniones o juntas que se han de tener en 1926.—*Secretaría de Estado:* Nombramientos y Condecoraciones.—*Mayordomato:* Nombramientos y Necrologio.

Notas Ilustrativas

El *Motu proprio* "Singulari Dei benignitate" del 3 de Diciembre de 1925, recuerda el éxito de la Exposición Vaticana a la cual han contribuido muchos Misioneros y otros amigos suyos, y manda acuñar en plata una medalla al mérito para todos ellos.

El Breve "Narrant historici" de 8 de Julio de 1925 recuerda el origen y los fastos de la iglesia de Santo Domingo en Sena, tan querida a Santa Catalina, y la erige en Basílica menor.

La Carta "Libenti sane" de 29 de Junio de 1925, al Obispo de Lubiana, encarga al mismo la idea del Sumo Pontífice de ins-

tituir congresos anuales de estudios históricos, para favorecer la conversión de los no católicos de aquellas regiones.

Entre las provisiones de Iglesias, hechas por medio de la S. C. Consistorial, son dignas de mención la de la nueva diócesis de Danzica en la persona del actual Administrador Mons. O'Rourke; el nombramiento del P. José Perrachon, de la *Consolata* de Turin para Obispo de Centuria y Vicario Apostólico del Kenia; y la traslación del actual Obispo de Brno (Brunn) a la Sede titular de Siene. Reune, en las designaciones, la diócesis de Fiume y la ciudad de Zara al Patriarcato Veneto en orden a las apelaciones judiciares y Concilios Provinciales.

La S. C. del Concilio resuelve, con buenos y convincentes motivos jurídicos, la controversia histórica acerca de la condición de ciudadanía requerida desde el siglo XVI para la provisión de las parroquias de Palermo, declarando que para ella no se requiere ser *originarios* de dicha ciudad (15 de Mayo—2 de Junio de 1925.)

La S. C. de Religiosos resuelve (7-24 de Noviembre de 1925) la duda sobre el estado jurídico de la Congregación irlandesa de las Hermanas de la Misericordia (Sisters of Mercy) declarando que tanto ella como las Casas afiliadas a ella deben considerarse *iuris pontificii* y no *iuris dioecesani*.

La S. C. de Ritos, además de los decretos en las causas de Siervos de Dios arriba indicados, resuelve ocho dudas litúrgicas, de las cuales algunas tienen interés aún para el común de los fieles; por ejemplo: la I: que las indulgencias concedidas a los que, mirando a la Sagrada Hostia en el momento de la Elevación, exclaman "SEÑOR MIO Y DIOS MIO" no se ganan de nuevo en la Elevación del Caliz, y no autorizan para decir la jaculatoria en voz alta; la III: que la bendición y distribución de la Ceniza pueden hacerse también en los Oratorios semi-públicos con Misa rezada; la VI: que en el rezo de las Letanías las seis primeras invocaciones "Kyrie eleison (bis), Christe eleison (bis), Kyrie eleison (bis)" pueden rezarse por varias personas alternativamente sin perder las indulgencias.

La S. Penitenciaria, resolviendo una duda recientemente discutida en las Revistas, declara que pueden también ponerse indulgencias en los Rosarios de cristal, con tal que las cuentas no estén huecas sino que sean sólidas y compactas, de tal manera que no se rompan fácilmente.

En el Diario de la Curia, además de las cosas arriba indicadas, es notable la lista de las causas que serán discutidas en unas

treinta reuniones por la S. C. de Ritos, en la cual se nota que las más próximas a su término son las causas de beatificación de la Ven. Lucía Filipini, de los Ven. Juan M. de Lau y Compañeros, víctimas de la Revolución francesa, de los Ven. Manuel Ruiz y Compañeros, Mártires Franciscanos, del Ven. Abba Ghebe Miguel, abisinio, Sacerdote de la Misión, de los Ven. Santiago Sales y Guillermo Saltemoke, mártires ingleses, de la Ven. Bartolomea Capitanio, de la Ven. Juana Antida Thouret, del Ven. Juan Bosco, del Ven. Vicente Pallotti y de la Ven. Paula Frassinetti. Recomendamos estas causas a las oraciones de todos.

En el Necrologio aparece la noticia de la muerte de Mons. Enrique Luis Chapon, Obispo de Niza, que murió el 14 de Diciembre de 1925.



BOLETIN ECLESIASTICO

P. O. Box 147

Manila.

Islas Filipinas.

DE VARIAS DIOCESIS

Arzobispado de Manila

CIRCULAR SOBRE EL JUBILEO.

A Nuestro Venerable Clero Secular y Regular y demás fieles de Nuestro Arzobispado.

Nuestro Smo. Padre el Papa Pío XI, (q. D. g.) deseando que todos los fieles del Orbe Católico participen de las inmensas gracias que se conceden durante el Jubileo del Año Santo, por su Constitución Apostólica SERVATORIS JESU CHRISTI, de 25 de Diciembre de 1925, ha extendido el goce de dichas gracias al mundo entero de modo extraordinario permitiendo que hasta el 31 de Diciembre de este año del Señor de 1926 se pueda ganar el Jubileo del Año Santo que acaba de clausurarse en la Ciudad Eterna, en todas las ciudades y pueblos dispensándoles de la peregrinación a las Basílicas Patriarcales de Roma.

Haciéndonos eco de los deseos vehementes del Santo Padre, movido por el bien y provecho de todos cuantos han sido encomendados a Nuestra solicitud Pastoral y para determinar algunos puntos dejados a la prudencia de los Obispos, dirigimos a Nuestro Clero la presente Circular, para que, varias veces durante el año sea leída públicamente en todas las iglesias y sirva de norma para instruir a los fieles sobre las condiciones para obtener las gracias y gozar de los privilegios del Año Santo.

Gracias y condiciones generales.

El Santo Padre concede a todos los fieles de uno y otro sexo que están fuera de Roma y sus arrabales, aún cuando hubieren ya ganado la gracia del Jubileo en el año pasado, "que puedan alcanzar plenísima indulgencia y remisión de sus pecados por dos veces; esto es, la primera para sí mismos o para las Animas del Purgatorio, y la segunda solamente en sufragio de las mismas Animas."

Para conseguir estas gracias deberán confesar y comulgar (no sirviendo para el caso ni la Comunión Pascual ni la confesión anual), dentro del año, visitar las iglesias que más abajo designamos y rezar durante estas visitas algunas oraciones por ej. varios

Padrenuestros y Avemarías, según las intenciones del Santo Padre, que son: la propagación de la Santa Fe, la paz y buena inteligencia de todas las Naciones, y los derechos sagrados de la Iglesia en los Santos Lugares de la Palestina.

Iglesias que se deben visitar.

Para la Ciudad de Manila y sus arrabales designamos las cuatro iglesias siguientes: Nuestra Iglesia Catedral Metropolitana, la Iglesia de Santo Domingo, la de Nuestra Señora de Lourdes y la de San Ignacio.

Para los demás pueblos de Nuestra Diócesis: la iglesia parroquial del pueblo.

Número y condiciones de las visitas.

En cada uno de cinco días continuos o separados deberán nuestros fieles hacer una visita a cada una de las cuatro iglesias señaladas para la Ciudad de Manila y sus arrabales o cuatro visitas (en forma de Jubileo *Toties Quoties*) a la iglesia parroquial en los demás pueblos de nuestra Diócesis. Los días pueden computarse según el modo ordinario o según el modo eclesiástico, es decir, desde las doce del mediodía hasta las doce de la noche del siguiente.

Gracias concedidas a los que se encuentran en condiciones especiales.

I. "Los que casi todo el año están navegando o en viajes, pueden ganar una vez el Jubileo al llegar a cualquier escala en que puedan cumplir los requisitos, pero visitando la iglesia principal cinco veces durante un solo día".

II. Todos los confesores aprobados por Nos quedan facultados para conceder, a todos los que de alguna manera están impedidos de visitar las iglesias, el que puedan hacer menor número de visitas según sus condiciones peculiares, a discreción del mismo confesor; que puedan separar las visitas, es decir que no se hagan las cuatro visitas en un solo día; que puedan también omitirlas, debiendo en tal caso conmutárselas en otras obras de piedad que sean más fáciles y acomodadas a cada persona y que por otra parte no sean obras que caigan bajo precepto, como sería el ayuno en un viernes de Cuaresma, la misa Dominical, etc.

Quiénes sean estas personas impedidas, pueden los confesores verlo en la citada Constitución Apostólica (Boletín Eclesiástico, Marzo 1926, pag. 171).

III. Señalamos el número de tres días, que han de ser fes-

tivos, a elección del Párroco, Superior o Director, en cada uno de los cuales días se hagan las cuatro visitas mandadas, para las siguientes corporaciones de fieles:

a) Seminarios y Comunidades aprobadas por la Autoridad eclesiástica, bien sean clericales bien religiosas:

b) Ordenes Terceras, Cofradías y Pías Uniones y demás asociaciones seglares de acción católica que de algún modo han sido recomendadas o aprobadas por la Autoridad eclesiástica;

c) Colegios de jóvenes internos o externos y toda clase de escuelas;

d) Todos los feligreses de las parroquias que, presididos por su Párroco u otro sacerdote designado por éste, hagan las visitas en comunidad.

IV. Estas visitas indicadas deben hacerse en forma de manifestación pública a manera de procesión aunque no es necesario llevar distintivos de parroquia o cofradía. Si esta manifestación no pudiera hacerse públicamente deberá al menos hacerse alguna función religiosa en común para dar solemnidad a las diferentes visitas.

V. Tengan en cuenta todos los confesores que no pueden conceder dispensa de la confesión y comunión sino sólomente a los que por grave enfermedad no puedan hacerlas.

Recomendaciones a los Rectores de iglesias.

1.a Juntamente con la lectura que hemos ordenado hacer en las iglesias, varias veces al año, cuidarán los Rectores de las mismas de que se instruya a los fieles sobre el Jubileo y se les explique las gracias concedidas, indicándoles, prudentemente las facultades de los confesores durante el mismo.

2.a Además de las facultades ya mencionadas en esta Nuestra Circular, todos los confesores aprobados por Nos gozan de las extraordinarias incluidas en la Constitución Apostólica SERVATORIS JESU CHRISTI (Boletín Eclesiástico, pág. 172-174, Núm. I-X.)

3.a Cuando en las iglesias parroquiales se hagan las visitas en comunidad, presididas por el Párroco o su encargado, se deberá aún cuando se haya hecho la manifestación públicamente, celebrar una función Eucarística.

4.a En todas las iglesias en que se puede ganar el Jubileo se procurará de cuando en cuando hacer funciones semejantes, avisando previamente a los fieles sobre su objeto.

Confiamos que nuestros amados fieles, dirigidos por los pastores de almas y confesores, se valdrán de este riquísimo tesoro de gracias, abierto por el Vicario de Jesucristo en este Año Ju-

bilar, para bien de sus almas y para alivio y consuelo de las almas detenidas en el Purgatorio.

Dado en Nuestro Palacio Arzobispal de Manila, hoy 7 de Marzo, fiesta del Angélico Doctor Santo Tomás de Aquino, 1926.

† MIGUEL J. O'DOHERTY
Arzobispo.

Obispado de Nueva Cáceres

Segunda Carta Pastoral que el Ilmo. Sr. Obispo de Nueva Cáceres dirige a los fieles de su Obispado con motivo de la Cuaresma del año 1926.

NOS DR. D. FRANCISCO S. REYES, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA OBISPO DE NUEVA CACERES, I. F.

A nuestros muy amados hermanos del clero secular y regular y a todos los fieles de nuestro obispado y queridos hijos en el Señor: salud y bendición.

Nuestra Santa Madre la Iglesia, siempre sabia, como dirigida por la Sabiduría del Eterno; conocedora, por lo mismo, de las necesidades de sus hijos y cuidadora de remediarlas, ha determinado que haya una época dentro del año, destinada de un modo especial para pensar y meditar en las cosas de la otra vida, en la salvación del alma, en el porvenir eterno que nos espera, dichoso o desgraciado, según nuestras obras buenas o malas. Esa época, dedicada a la meditación de esas grandes cuestiones, es la que llamamos SANTA CUARESMA, y como quiera que ya está cerca, creíamos, hijos míos, faltar a un deber sagrado, si no procurásemos secundar las miras de nuestra Madre, llamando vuestra atención hácia estas mismas verdades eternas, que ella nos recuerda y propone, y dándonos a entender que son las únicas que merecen el estudio del hombre, por mas que, desgraciadamente, son las que tiene más olvidadas y de las que menos se acuerda.

No piensan los hombres en lo que vendrá después de esta vida corta y regularmente amarga; no reflexionan a dónde se dirigen y a dónde van a parar; no meditan en la vida eterna que a todos nos espera, solo piensan en negocios, en ganancias, en riquezas, en honores, en diversiones, en placeres, en goces terrenos; y de

tal modo piensan en esas cosas, y con tal empeño se ocupan en ellas, que parece que son las únicas en que tienen que pensar, y que no hay otras dignas de su atención.

Espanta y extremece el olvido y culpable desvío con que se miran las cosas relativas a la otra vida: y a no presenciar lo que todos los días pasa ante nuestros ojos, con dificultad llegaríamos a creer que el hombre, propenso de suyo a examinar y buscar el porqué de las cosas, se muestre, sin embargo, completamente indiferente acerca de lo que más le interesa, que es su suerte futura en esa eternidad formidable que se abre ante nosotros como un abismo sin fondo. Piensan los necios mortales en cuanto les rodea, pero no piensan en sí mismos; buscan en los objetos exteriores un alimento constante a sus deseos de investigar y saber, pero se olvidan de su propia suerte; se lanzan con avidez a la adquisición de ciertos conocimientos, pero no dedican algunos momentos de su vida a estudiar lo único que hay de real y positivo, que es lo eterno. ¡Cuánto empeño en robar a la naturaleza sus secretos! ¡Qué decisión por saber lo más oculto de las operaciones de los seres que nos rodean! ¡Qué trabajos tan prolongados para conocer el fin y destino de cada uno de esos seres! Pero... ¿Piensan algún rato en el destino y fin de su propio ser? Si hemos de juzgar por el tenor de vida que comunmente llevan los hombres, hay que decir que no se piensa en eso: que se vive en un olvido casi general del alma y de las cosas de la otra vida, y que a ese olvido convienen estas palabras de un profeta: *desolatione desolata est terra, quia nullus est qui recogitet corde.* (Jerem. 12, II.)

¿Será que las cosas de la otra vida, el alma, la salvación, la eternidad, son asuntos que no merecen nuestra atención? ¡Ay, hijos míos! Ese pensamiento sería la mayor locura que os podría ocurrir, porque equivaldría a renunciar voluntariamente al fin dichoso para el cual nos crió el Señor, pues sabido es que el hombre fué criado y puesto en el mundo para servir y amar a Dios durante esta corta vida, y después poseerle y gozarle en la otra por toda la eternidad. Esto nos dice la fé; y también nos dice que en ese importantísimo asunto de la salvación del alma, todo se hace de una sola vez y para siempre; de tal modo, que una vez perdida la salvación, no puede recobrase de nuevo, todo se gana o se pierde por toda la eternidad, sin que haya fuerzas o poderes que puedan deshacerlo una vez hecho.

Ved por qué, hijos míos, Nos, deseando que no os veáis en una desdicha tan espantosa, por ser irreparable, sino que mas bien consigáis la dicha sin fin que nos está preparada en el cielo: ved, digo, por qué pretendemos llamar vuestra atención sobre las cosas de la otra vida, tan olvidadas por lo general, a pesar de ser las únicas verdaderamente necesarias e importantes.

Hay hombres que se esfuerzan por no creer en las cosas de la otra vida, porque no les conviene que existan. Hay otros que creen esas verdades eternas, pero que no piensan en ellas, o piensan poco y de un modo superficial. Voy a hacer ver que unos y otros son dignos de compasión y lástima porque las cosas de la otra vida deben mirarse con preferencia a todas las cosas de esta vida mortal, por ser aquellas eternas, y éstas temporales.

En ningún tiempo como en este de la SANTA CUARESMA puede estar más en su lugar el hacerse algunas reflexiones sobre esas cuestiones, las más importantes de todas, y por eso las voy a hacer en la confianza de que os harán mucho bien, si las llegais a leer con deseo de aprovechamiento espiritual.

Es nuestra vida tan corta, y tan segura la muerte, y tan espantoso lo que sigue a la muerte, que parece increíble que los hombres no se ocupen con más frecuencia en pensar y meditar esas grandes verdades de consecuencias eternas. Se cuidan de lo accesorio y olvidan lo principal; se agitan por lo poco, descuidando lo que es todo; corren tras lo que dura un momento y no dan un paso por lo eterno. Esto es lo que sucede ordinariamente; esto es lo que se observa, esa es la marcha; esa es la conducta casi general de los hombres.

El pensamiento de la otra vida, tan dulce, tan agradable, tan fecundo en consuelos para los hombres de corazón recto, que solo tratan de servir a Dios en esta vida para después gozarle en la eterna, que es el fin para que hemos sido creados; ese mismo pensamiento es triste, melancólico, pesado y enojoso para los que piensan solo en gozar y pasar la vida entregados a cuantos placeres ofrece el mundo a sus secuaces. Nada temen tanto esos hombres como verse obligados a pensar en la otra vida, y por eso huyen de todo lo que pueda traérsela a la memoria, evitando la lectura de buenos libros y trato de personas piadosas; alejándose de templos y sermones; huyendo hasta de sí mismos; no volviendo jamás la mirada a su interior, ni queriendo recogerse nunca dentro de su corazón, temerosos de oír la voz de la conciencia o de la religión que les diga: ¡Hay Dios! ¡Hay eternidad! ¡Hay que salvar el alma!

Los hombres que llegan a ese fatal extremo de huir de cuanto pudiese detenerles en el camino del vicio y de la perdición, no tardan en caer en el error, y pronto se declaran incrédulos. No les conviene que haya otra vida, como no conviene al criminal que haya jueces y cárceles, y desean con ansia alguna razón, siquiera ficticia, que les quite ese peso; anhelan por algo que les borre, si es posible, ese pensamiento; buscan un libro, un folleto, un periódico que les diga lo que desean, y en esa disposición de ánimo aceptan con la mayor facilidad el error predicado por uno

de tantos apóstoles del infierno que andan por este mundo, y dan entrada sin resistencia alguna al engaño expuesto con artificio en alguno de tantos libros impios, como también, por desgracia, corren por los pueblos, entran en las casas y andan de mano en mano.

El grito general de la naturaleza; el consentimiento unánime de todos los pueblos; la facultad de pensar que nos distingue de los brutos y nos hace superiores a cuanto nos rodea: la creencia general de que la virtud tiene que ser recompensada y castigado el vicio; el fastidio y disgusto que encontramos en todo lo que es limitado y perecedero; el vacío inmenso que dejan en el corazón humano las cosas de la tierra; la filosofía, la fé, el sentimiento íntimo, todo nos dice y asegura que nuestra alma es inmortal, que hay otra vida; empero, el hombre, dominado por las pasiones, cierra sus ojos a la luz de la más sana filosofía; se hace sordo a la voz del corazón; no comprende o no quiere comprender las verdades más luminosas, tergiversa los más sólidos principios; su razón, oscurecida por los vicios, vacila, flaquea, duda de lo más evidente; cae, por último, al lado hacia donde lo inclinan sus pasiones, y se determina a no creer en nada, o más bien se esfuerza por no creer, para seguir en los vicios tranquilamente y sin la molestia que causa el pensamiento de la otra vida, que exige, como consecuencia, el cambio de costumbres, so pena de recibir el condigno castigo.

Si la cuestión de la otra vida no fuera de consecuencias prácticas; si solo se tratara de una cuestión especulativa que en nada se relacionara con nuestra vida real, acaso no hubiera quien llegara a negar esa verdad; y de haber alguno que la negara, lo haría en otra forma, de otra manera, con más calma, con la tranquilidad con que se discuten otros asuntos u otras verdades: no lo haría con esa vehemencia, con ese fuego, con ese furor con que ordinariamente hablan los que dicen que todo acaba con la vida, y que nada hay más allá del sepulcro. ¿Por qué tanta exaltación al negar esa verdad? ¿Por qué se emplean unas formas, que no se emplean cuando se niegan otras verdades? ¡Ah! Es que la existencia de otra vida es una verdad de consecuencias prácticas que afectan a nuestra vida ordinaria, a nuestras costumbres, a nuestra conducta. Admitida otra vida, con sus premios y castigos, ya no es posible entregarse al vicio con holgura y sin temor; ya no hay independencia para hacer lo que a uno le plazca, sin responsabilidad alguna; ya no hay libertad absoluta para seguir los caprichos y apetitos de la carne. Si hay otra vida con sus premios y castigos, es preciso abstenerse de ciertas cosas, por más que encanten a los sentidos; es necesario hacer otras, por más que sean duras y la naturaleza se resista a practicarlas. Si hay otra vida con sus premios y castigos, no hay más remedio que

sujetarse a cuanto ordena y manda el Supremo Legislador, porque de lo contrario El, que todo lo ve, todo lo sabe y todo lo tiene presente, pedirá cuenta exacta de todo y castigará con rigor cuanto se haya hecho en contra de sus mandatos y disposiciones. Esto, como es natural no agrada a los que quieren vivir en completa independencia; les molesta, no poco, verse precisados a refrenar sus pasiones y a no gozar todo cuanto quisieran; les es duro, sobre todo, tener siempre en perspectiva un Juez recto y justo que les ha de pedir cuenta de todos sus actos, y hasta de sus deseos y pensamientos, y se resuelven a negarlo todo, para seguir obrando según sus antojos y caprichos.

Uno de los corifeos de la impiedad moderna tuvo la franqueza de dejar consignadas en sus obras estas palabras: Procura tener siempre tu conciencia en estado de desear que haya Dios, y nunca te ocurrirá poner en duda su existencia. Es Rousseau el que así se expresa, confirmando la gran verdad de que solo niegan la otra vida los que tienen interés en que no la haya, porque en ella no les podrá ir bien, teniendo en cuenta sus obras y modo de proceder en esta. Cuando se cumplen con exactitud los mandamientos de Dios; cuando se practica con el prójimo la caridad fraterna; cuando se llenan los propios deberes; cuando se lleva una vida virtuosa; cuando la conciencia, lejos de reprender nuestra conducta, la aplaude y dice: "Obras bien, cumples con tus destinos", en este caso, a nadie se le ocurre negar la otra vida. Se niega la otra vida cuando conviene que no la haya, por faltas que se han cometido y que se quieren cometer aún; porque es horrible y aterrador pensar el que la haya, no pudiendo llevar al otro mundo nada que justifique y salve, y sí mucho que condene y pierda. Tienen razón esos desgraciados pecadores para negar la otra vida; ¡qué han de hacer, si no les conviene que la haya! Sin embargo, aún pueden hacer otra cosa; aún les queda otro recurso que es más racional, más justo, y hasta más conveniente, ya que buscan lo que les conviene; este recurso es el arrepentimiento, la conversión sincera al Dios de las misericordias, que solo espera que se le pida perdón humildemente para perdonar. Roguemos con fervor para que así lo hagan, porque... ¡Hay otra vida! ¡Hay eternidad! ¡Hay que salvar el alma.

Son desgraciados y dignos de compasión esos hombres que se empeñan en no creer las cosas de la otra vida, porque no les conviene que existan: pero no son menos desgraciados los que, creyendo y confesando esas verdades eternas, o no piensan en ellas, o solo piensan de un modo superficial y sin preferirlas a las cosas de este mundo. Hay hombres que, por más que hacen alarde en ocasiones de sus creencias religiosas, viven como si no creyeran; sin dedicar jamás un pequeño rato a pensar en las verdades que dicen que creen, sin tratar de conformar su conducta a sus

creencias. Son muchísimos en número los hombres de esta clase a quienes pudieramos llamar incrédulos de conducta, porque solo se ocupan en las cosas de esta vida como si no existieran las eternas.

No piensan en la otra vida muchos comerciantes, que solo se ocupan en sus operaciones mercantiles; no piensan muchos hacendados que solo tratan de engrandecer sus haciendas; no piensan los ambiciosos, que solo trabajan por sobresalir y dominar; no piensan muchos sabios que todo lo estudian menos el modo de salvarse; no piensan los libertinos, para quienes no hay que hacer otra cosa que divertirse y gozar; no piensan muchos jornaleros, que solo se ocupan en el trabajo material; no piensan muchas señoras, que solo se cuidan de presentarse con elegancia y figurar en las reuniones; no piensan, en una palabra, todos esos que viven como si nunca hubieran de morir, o como si nada existiera en la otra vida de lo que dicen que creen.

Triste es esa conducta de tantos y tantos cristianos, y es más triste aún el considerar que ordinariamente no piensan en las cosas eternas los que más necesidad tienen de tenerlas presentes. No piensan en ellas muchos ricos, expuestos a ser víctimas de todos los vicios, porque tienen a su disposición la fuente de los deleites; no piensan hombres revestidos de autoridad, responsables de todo el bien que deben hacer y no hacen, y de todos los males que deben impedir y no impiden; no piensan aquellos que solo se confían en negocios difíciles de resolver y de grandes consecuencias; no piensan muchos que por su posición se ven rodeados de peligros y tentaciones; no piensa la mujer frívola, distraída, esclava del deseo de parecer bien y entregada a galas y espectáculos; no piensan los que llevan vida escandalosa, contraria a las leyes divinas y humanas; no piensan los pecadores, en quienes la repetición de las culpas ha sofocado la voz de la conciencia y de la gracia. Estos, y otros que tienen mayor necesidad de pensar en las cosas de la otra vida, son los que menos piensan en ellas.

Otros hombres piensan en las cosas de la otra vida, pero de un modo superficial, y sin darles la preferencia sobre las cosas de este mundo; los negocios de la tierra son los que principalmente se llevan sus atenciones, y nada omiten para que esos negocios salgan bien. Cuidados, diligencias, noches de insomnio, viajes, investigaciones, peligros, exposición de la salud, y aún de la vida, sacrificios de todas clases; nada escasean, nada perdonan, todo les parece poco, y nunca creen hacer bastante cuando se trata de adquirir riquezas, placeres, honores, posición social, como ordinariamente se dice.

Asombra ver esa solicitud de los mortales por adquirir bienes terrenos: esas demostraciones de alegría que hacen cuando los adquieren; esa fruición en poseerlos; esa vigilancia en conservarlos; ese trabajo por aumentarlos; esos temores, esas angustias, esas congojas cuando hay peligro de perderlos; esos senti-

mientos, esas lágrimas, ese pesar, esa desesperación cuando desaparecen de sus manos. ¡Qué desgracia! ¡Tanto anhelo por lo que pasa volando, y tan poco por lo que siempre ha de durar! ¡Qué prevenciones se toman para que salga bien el gran negocio de la salvación eterna del alma? Ninguna; antes por el contrario, se asiste a las reuniones preparadas por la vanidad, donde peligra el pudor; se concurre a espectáculos donde se aprende lo que nunca se debiera saber; se preparan diversiones en las que se olvida lo que se debe tener siempre presente; se leen libros perniciosos, llenos de veneno, que dan muerte al alma haciéndola prevaricar; se sostienen relaciones que perjudican, y amistades que apartan de Dios, y se hacen muchas cosas contrarias a la salvación del alma. Previsores los hombres para los negocios temporales y cosas de este mundo, nada previenen en el gran negocio de la salvación del alma; y si no se toman precauciones, ¿se harán sacrificios? Menos: ni la más pequeña mortificación, ni algo de retiro del mundo y sus peligros, ni un rato de oración, ni frecuencia de sacramentos, ni asociación piadosa, ni cosa alguna que imponga algún pequeño sacrificio; nada se hace por el alma, como si el alma no mereciera más atenciones que el cuerpo. Son las cosas terrenas las que excitan los grandes afectos del corazón de los mortales, aún de muchos de los que dicen que creen en la otra vida, porque en fuerza de las máximas del mundo, grabadas profundamente en el alma, están acostumbrados a mirar la prosperidad mundana como negocio principal.

Grande, grandísima desgracia es preferir las cosas de la tierra a las del cielo; las temporales a las eternas; las del cuerpo a las del alma, porque es invertir el orden de las cosas, obrar a loco, y perderlo todo. La preferencia debe darse a las cosas eternas, porque son las únicas que merecen nuestra atención y nuestros cuidados. Sin nosotros sería Dios lo que era y lo que es: nosotros nada podemos añadir a su poder, a su majestad, a su grandeza; pero nos crió para sí, y en ese supuesto, nuestra salvación entra en un plan de amor y misericordia, y el que da la preferencia a otra cosa sobre la salvación de su alma, se sale voluntariamente de ese plan; se aparta de esa ordenación misericordiosa y el infeliz se pierde porque quiere, se condena por propia voluntad; renuncia al cielo por el infierno: cambia una vida feliz, por otra eternamente desdichada; deja a Dios, y se entrega en manos de Lucifer; su mortal enemigo. ¡Qué locura! ¡Nos brinda el Señor en su misericordia con un reino de incomparable y eterna felicidad, y preferimos una eternidad espantosa y horrible.

Es la salvación un negocio eterno, y si a la menor sospecha de un contratiempo en los negocios temporales, el alma teme, espera, desea, tiembla, sufre y no puede dominar la multitud de fuertes afectos que la enajenan, ni piensa más que en el suceso

que la amenaza, y lo recuerda ya en el bullicio del mundo, ya en el retiro de su habitación, ya en el silencio de la noche, ya en la quietud del lecho, ¿cómo se explica que esa alma inmortal sea tan sensible a lo que pasa con tanta velocidad, y tan insensible a lo que siempre ha de durar? Estamos al borde de la eternidad; acaso al primer paso que demos nos precipitaremos en aquel abismo insondable, donde se van precipitando todas las almas humanas para no salir jamás; de aquí a poco entraremos en el curso de los años eternos: ¿que hacemos a la vista del precipicio, ocupados en las cosas temporales, dándoles, una importancia que no tienen, como si el tiempo hubiera de durar siempre, como si no hubiera de concluir, o nosotros no hubieramos de concluir con el tiempo? ¿Qué hacemos olvidados de la eternidad, como si la eternidad no hubiera de comenzar jamás, o hubiera de concluir? ¡Felicidades del mundo, infortunios del mundo, sois temporales! La salvación es eterna; y esta merece toda nuestra atención, con preferencia a todas las cosas.

Dios, con su modo de obrar, nos enseña toda la importancia que debemos dar a la salvación de nuestra alma. ¿Que ha hecho Dios por nuestra salvación? No bastaran muchos libros para contestar a esta pregunta; empero, no por eso hemos de dejar de indicar algo de lo que Dios ha hecho para que nos salvemos, a fin de que esas indicaciones nos ayuden a apreciar debidamente la salvación del alma.

Dios pensó en nuestra salvación desde la eternidad, desde aquella eternidad que no reconoce principio; y si crió al hombre fué con la voluntad de hacerlo eternamente feliz. Ese Dios vió al hombre privado de su gracia-por la culpa primitiva; y contemplad si dió importancia a nuestra salvación, cuando para rehabilitarnos en su gracia nos dió a su Hijo Unigénito, y con El, sus lágrimas, sus tormentos, sus dolores, su sangre, su vida preciosa y sus méritos, todo con el fin de que nos salvemos. ¡Sublime misterio! ¿Cómo podía Dios dar a entender más claramente el alto concepto que debemos formar de la salvación, que muriendo por salvarnos? ¿Y dónde estará nuestro juicio, si con solo esto no vemos la suma importancia de este asunto? Para que nos salvemos fueron instituidos, además los sacramentos, y vino el Espíritu Santo y se fundó la Iglesia, y mandó Dios a sus Enviados por todo el mundo, y, como dicen los teólogos, no han tenido otro objeto que ese, todas las operaciones de Dios *ad extra*. Por eso todo lo que no tiene relación con la salvación de nuestras almas, le parece a Dios indigno de sus cuidados. Que el justo desfallezca de necesidad, que, penetrado de aflicciones, gima en la desgracia; que cada día se vea más hundido en la miseria; Dios mira todo esto sin que se mueva en ocasiones a consolarle, no por falta de misericordia, que la tiene infinita, sino por que los

bienes que le aguardan en la otra vida son tan superiores a los de esta, y le parecen tan despreciables todas las felicidades fuera de la salvación, que solo con esta quiere premiar la virtud de sus escogidos; la salvación únicamente llena la inmensa capacidad del amor que tiene a los justos. Por el contrario, que todos los deseos se le cumplan al impío; que goce durante esta vida pasajera; que viva inundado en la opulencia, en delicias, en placeres; Dios permite todo eso, disimula, pero le quitará la salvación que es lo mismo que quitarle todas las cosas, y ese será el castigo más terrible, que tendrá que reconocer como castigo de todo un Dios.

Es la salvación eterna el gran bien con que Dios recompensa al justo, y el único de que priva al impío; es el bien que Dios concede solamente cuando quiere hacer ostentación de las liberalidades de su tierno amor, y el que niega cuando quiere manifestar la terribilidad de su furor; es el bien por el que Dios está dispuesto a sacrificar si necesario fuera, todo lo demás, con tal que se gane una sola alma. En cambio vemos que los bienes de la tierra los abandona Dios al capricho, a la industria, al atrevimiento, a la injusticia, a la impiedad de los hombres, dándose siempre a entender lo poco o nada en que debemos estimar estos, y lo mucho en que debemos estimar los eternos, que son los que guarda para recompensar a sus hijos predilectos.

Comprended, pues, hombres engañados por la vanidad de las cosas del mundo, comprended que esos placeres que encienden vuestros deseos son aparentes y engañosos, que esas riquezas que despiertan vuestra avaricia, son perecederas; que esos honores que excitan vuestra ambición son humo que se desvanece; que en una palabra, todo lo de este mundo que os seduce, es un vapor que se disipa en un momento; una flor que a la mañana se abre y a la tarde ya está seca, y que por consiguiente, no merecen la importancia que se les da, debiendo dar solo verdadera importancia a las cosas que Dios estima y aprecia. Os preocupa la idea de si saldrá bien aquel negocio que habeis emprendido; si os será favorable la sentencia en aquel pleito que teneis, si se resolverá favorablemente aquel asunto, de que pende vuestra posición social: esto es lo menos. ¿Qué será de mí en la eternidad? Hé aquí la cuestión importante; la más importante de todas, la única que merece preocuparnos.

Cuando estemos ya en el otro mundo. ¿Qué nos importará que nuestro nombre se conserve o se borre de la memoria de los hombres? Cuando todo lo de esta vida haya acabado para nosotros, ¿Qué nos importará haber gozado mucho en ella? Cuando llegue la hora terrible de los grandes desengaños, la hora de la muerte, ¿qué nos importará haber sido ricos, haber ocupado puestos distinguidos en la sociedad, haber figurado en el mundo? Pre-

guntaremos a los muertos: ellos nos dicen, con mudo pero elocuente lenguaje, que nada les queda de cuanto tuvieron en vida, y que riquezas, honores, dignidades, reputación, fama y todo cuanto aprecia el mundo, todo es humo, vanidad de vanidades, cosas que desaparecen, nada, y que la salvación es lo único que importa, porque a ella está ligada la dicha eterna del alma que no ha de perecer.

Es muy posible que crean algunos, teman y aun digan que si los hombres se ocupan del alma, de la eternidad, de las cosas de la otra vida, esos pensamientos serios los retraerán de los negocios terrenos y producirán en ellos decaimiento de ánimo, apocamiento, falta de actividad, con perjuicio del comercio, de la industria, de las artes y de las ciencias. Si hay alguno que crea y tema eso, debemos decirle que ese temor es completamente infundado; porque, por una parte, los hombres desgraciadamente no se desengañarán, ni si quiera lo bastante, de la vanidad de las cosas de la tierra; y por otra, esos pensamientos serios ordenarán sus operaciones, pero no las paralizarán. Esos pensamientos destruirán lo que haya de vicioso; el afán por los deleites livianos, la codicia, la ociosidad, el orgullo, la prodigalidad del lujo, los excesos de la destemplanza, el atractivo del juego, las pasiones que tantos males causan a la sociedad, a los pueblos, a las familias y al mismo individuo; pero no impedirán el trabajo honesto, ni el comercio honrado, ni la buena industria, ni el debido progreso en política, artes y ciencias. No, no se dejaría por eso de hacer operaciones comerciales, ni de trabajar en las fábricas, ni beneficiar y hacer producir la tierra, ni tener telégrafos, caminos de hierro e imprentas, ni de fomentar la industria, ni de adelantar en artes y ciencias; lo único que sucedería, sería el que las cosas se pondrían en orden, no dando a las cosas temporales una importancia que no merecen, y dando a las eternas toda la que se merecen.

Los Santos vivieron dominados de esos pensamientos serios de la otra vida; ellos dirigían e inspiraban todos sus obras, pero no por eso han faltado entre ellos grandes hombres de Estado, valientes guerreros, sabios escritores, oradores elocuentes, inspirados poetas, sublimes artistas, además de ser todos buenos trabajadores y honrados ciudadanos. El hombre se hace pequeño y pobre miserable cuando no levanta sus ojos del asqueroso polvo que huellan sus pies; pero el pensamiento de lo eterno le enaltece, le hace grande y señor de si mismo, y le inspira la abnegación necesaria para realizar cualquier sacrificio, bien sea en aras de la fé, de la caridad o de la patria. Dadme un hombre que en todo se rija y gobierne por las verdades eternas, y yo os aseguro que ese hombre solo conocerá los peligros para arrojarle a ellos, y que siempre estará dispuesto a hacer los mayores sacrificios en bien de la humanidad. De la escuela donde se enseñan y meditan

las verdades eternas, es donde han salido en todos tiempos, y vemos salir hoy, héroes sin número, que se lanzan a sufrir toda clase de privaciones, de trabajos, de peligros, a hacer todo género de sacrificios, con tal de proporcionar algún bien a sus semejantes. El hombre que después de esta vida espera otra donde se premiarán sus trabajos, sus penalidades, sus sacrificios no vacila en dar su vida por Dios, por sus hermanos o por el bien de la patria, sabiendo que perdiendo todas las cosas las gana todas, y que al dejar esta vida no hace más que trasladarse a otra mejor, que nunca ha de perder, ¿y quién duda que el magistrado a quien animen esos pensamientos será un gran magistrado, y si es político, un gran político, si es militar, un gran militar y un gran ciudadano de todos modos, en cualquier ocupación ú oficio que tenga? Es lo cierto que la meditación de las verdades eternas ha formado más grandes hombres en todos los estados del orden social, que todas las máximas de los filósofos.

No hay que temer; siempre será cierto, porque lo dijo la Verdad eterna, que de nada aprovechará al hombre conseguir el mundo entero, si pierde su alma. La salvación del alma vale más que mil mundos mejores que este, y ella debe mirarse con preferencia a todas las cosas de esta vida mortal. Bienes de fortuna, honra, comodidades, placeres, estimación de los hombres, salud, vida; cada una de estas cosas, y todas juntas y más que hubiera, no merecen entrar en comparación y en juicio cuando es llegado el momento de decidirse por ellas o por la salvación. Con la posesión de todas esas cosas se han perdido y condenado muchos; y con la preferencia que otros dieron a la salvación de su alma, se han salvado para siempre. Los primeros se consideraron dichosos con la posesión de aquello que ambicionaban, y hoy son eternamente desdichados; al contrario, los segundos, con la salvación de su alma todo lo hallaron, todo lo tienen y todo lo poseen, y lo poseen y lo tienen y lo hallaron para no perderlo jamás. ¿Qué aprovechó a los primeros todo aquello que gozaron? ¿De qué aprovecha al hombre ganar todo el mundo si pierde su alma?

Temblemos pues, por los negocios de la eternidad que son los únicos verdaderamente importantes. ¡Gozar para siempre o sufrir para siempre! ¡No puede darse disyuntiva, ni de mayores consecuencias, ni más espantosa. ¡Inundarse por los siglos de los siglos en las delicias del amor de todo un Dios o en las venganzas de su furor! ¡Disfrutar de los placeres que da un Dios para premiar como Dios o sufrir los tormentos con que castiga como Dios! ¡Alcanzar una dicha que nada deja que desear, o caer en una desgracia que nada deja que esperar! ¡Anegarse en un mar inmenso de deleites continuos, siempre nuevos y sin temor de perderlos, o en un profundo abismo de llamas abrasadoras y fuegos consumidores que nunca han de acabar! En una palabra;

¡o una eternidad feliz en el cielo, o una eternidad infeliz en el infierno! La imaginación se pierde en esas ideas eternas, el entendimiento entra en profundas meditaciones, y el corazón experimenta los más fuertes afectos. La grandeza e importancia de esas cosas, más que los esfuerzos del hombre, la explica la sangre de todo un Dios que desde los puntos donde fué derramada clama fuertemente, invitándonos a procurar nuestra salvación. Un Dios que muere por salvarnos nos enseña de un modo más elocuente cuánta es la importancia que debemos dar a la salvación, y cuán grande es nuestra locura al preferir las cosas de este mundo a las de la otra vida. La religión no reconoce otra cosa verdaderamente digna de nuestras atenciones y de nuestros cuidados, que la salvación eterna del alma; todas las demás cosas no son más que desvaríos, vanidades, pasatiempos, nada.

Meditemos, pues, seriamente esas verdades eternas en este tiempo de la Santa Cuaresma en el que todo nos invita a esa meditación, y saquemos las consecuencias que debemos sacar para ordenar nuestra vida y asegurar nuestra salvación. Este es un bien eterno que no se alcanza sino a costa de sacrificios y de una constante guerra al mundo, al demonio y la carne. Para salvarse es preciso triunfar de esos enemigos de nuestra alma, y para triunfar necesario es dar a la salvación la preferencia sobre todas las cosas de la tierra: la salvación ha de ser lo primero a que debemos atender. Quiero salvarme, cueste lo que cueste: esta debe ser nuestra constante disposición de ánimo, y conforme a ella deben ser nuestras obras. Si para salvarse hay que dar principio por restituir los bienes mal habidos, se restituyen; si hay que huir de amistades peligrosas, se huye; si hay que vencer malas costumbres, se vencen; si hay que perdonar injurias, se perdonan; si hay que cambiar de vida, se cambia; si es preciso hacer una buena confesión, se hace; en una palabra hay que dar a la salvación la preferencia sobre todas las cosas de la tierra, y atender a ella antes que a todo.

Resolveos, hijos míos, a hacerlo así, porque bien lo vale y merece vuestra alma redimida con la preciosa sangre de Nuestro Señor Jesucristo, resolveos pronto, porque luego pudiera ser tarde; apiadaos de vuestra alma, compadeceos de vuestra alma y procurad su salvación, porque así os lo pide a gritos vuestro corazón, y así os lo ruega vuestro Padre y Pastor, que os bendice en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Amen.

Dada en Nueva Cáceres, a 17 de Feb. de 1926.

† FRANCISCO,
Obispo de Nueva Cáceres

Obispado de Calbayog

Los presbíteros, P. Sofío Mandía y P. Consorcio Poblete, de la Diócesis de Calbayog, han merecido, después de brillantes estudios en la Universidad de Sto. Tomás, ser promovidos a la Licenciatura en Sag. Teología.

En las últimas órdenes sagradas que confirió el Dr. Mons. Haebang, fueron ordenados de sacerdotes el Sr. Hermógenes Rodríguez y el Sr. Miguel Acebedo; de diácono, el Sr. Felisberto Avestruz, y de menores los Sres. Pablo Lola y Julio Rosales.

—x—

Necrologío

En el Hospital de San Juan de Dios falleció el R. P. Andrés Tejedor, O. P. que desempeñaba el cargo de párroco en el pueblo de Santa Rosa, Laguna.

En la Diócesis de Vigan falleció el R. P. Gregorio Tolentino.

En el Arzobispado de Manila falleció el R. P. Victor Ramos.

R. I. P.



BOLETIN ECLESIASTICO

P. O. Box 147

Manila.

Islas Filipinas.

EL V. EZEQUIEL MORENO

Misionero y Párroco en Filipinas durante
quince años.

DECRETO DE LA SAG. CONG. DE RITOS SOBRE EL PROCESO DE SU BEATIFICACION Y CANONIZACION.

El día 10 de abril de 1848 nació y fué bautizado en Alfaro, diócesis de Tarazona en España, el siervo de Dios Ezequiel Moreno Díaz, siendo sus legítimos padres don Félix Moreno y doña Josefa Díaz, insignes por su piedad y buena fama.

Fué el tercero de cinco hermanos, y en unión de ellos recibió de sus padres educación cristiana y cívica. Desde su niñez, sobresalió entre sus compañeros por su obediencia, castidad y piedad, y muchas veces les fué puesto como ejemplo.

A los doce años, las religiosas del convento de Santo Domingo ofrecieronle el cargo de sacristán de su iglesia, oficio que desempeñó con diligencia durante unos ocho meses, atendiendo solícitamente así al decoro de la Casa de Dios y de su culto, como al provecho espiritual suyo y de los fieles. Renunció, empero, este cargo para dedicarse más de propósito al estudio, ya comenzado, de la gramática latina, y al mismo tiempo prepararse para abrazar el estado religioso y la vida de misionero, deseo que muchas veces había manifestado con palabras y obras.

Durante el año 1861, su hermano Eustaquio hizo profesión religiosa de agustino recoleto en el santuario llamado de Nuestra Señora del Camino. Asistió al acto Ezequiel con toda su familia, y conmovido profundamente por la sagrada ceremonia y por la vista de la devotísima imagen de María, se sintió más y más confirmado en su vocación religiosa. Mas no pudo realizar su santo propósito sino después de algún tiempo y de vencer algunas dificultades.

Fortalecido por María, Madre de la divina Gracia, ingresó de novicio, el 21 de septiembre de 1864, en la Orden de Agustinos Recoletos. Adolescente de buena índole y adornado de inocencia de vida y señaladas virtudes, hizo y acabó su noviciado con grande fervor.

Pronunciados los votos religiosos, robustecido cada vez más en la virtud, y acabados con los convenientes estudios de filosofía y teología, fué considerado digno de recibir las sagradas órdenes, y de subir al altar a ofrecer, como ministro y sacerdote de Cristo y de la Iglesia, la Hostia inmaculada a la Divina Majestad, por la gloria de Dios y salvación de los hombres.

Ordenado de Sacerdote el día 3 de junio de 1871, celebró su primera Misa tan penetrado de luz y gozos celestiales como encendido en amor y caridad seráficos.

Enviado después por sus Superiores como capellán castrense y misionero a la *Paragua*, una de las islas Filipinas, comenzó las tareas apostólicas para predicar el Evangelio así a los infieles como a los fieles que le habían sido encomendados; pero poco después, asaltado de grave enfermedad, fué obligado a interrumpir aquella Misión y volver a Manila.

Recobrada la salud, ayudó a su Provincial en el gobierno de la Orden, hasta que a la edad de veinticinco años, fué nombrado por sus Superiores, Vicario Provincial de la isla de *Mindoro*, y por el Arzobispo de Manila, párroco y vicario foráneo. Cumpliendo bien estos cargos, fundó con su trabajo y esfuerzo varias Misiones en dicha isla, que todavía están florecientes.

Después de vivir el siervo de Dios quince años en las islas Filipinas, el Capítulo Provincial reunido en Manila el mes de mayo de 1885, le nombró Rector del Colegio principal de la Orden, situado en *Monteagudo*, diócesis de Tarazona, en España, Colegio donde también se halla el Noviciado. Mostróse el Padre Ezequiel buen Rector, asídúo en la oración y en el coro, y predicador evangélico dentro y fuera del Colegio, de tal modo que con su devoción y su doctrina conmovía a religiosos y seglares hasta hacerles derramar lágrimas.

El año 1888 fué sometida al Comisario Apostólico de los Recoletos Agustinos la provincia de la Santísima Virgen de Candelaria, y elegido Provincial el Padre Ezequiel, que provisto de instrucciones y amplias facultades por el propio Comisario, y consolado con la bendición del Nuncio Apostólico Mons. Di Pietro, se encaminó, a fines de agosto, a dicha Misión en compañía de los Padres misioneros. Henchido de fe, caridad y confianza en Dios, el siervo de Dios se entregó por entero al cumplimiento de sus deberes, así de gobierno como apostólicos, en provecho de sus

prójimos de cualquiera edad, sexo y condición, dirigiendo también espiritualmente a las religiosas de tres monasterios y a las cien alumnas del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, además de tomar parte en innumerables actos del culto celebrados en su propia iglesia. Asimismo el siervo de Dios, con aprobación de su Ordinario local, fundó una misión para los indios *Guahivos y Salivas* en la aldea de *Orocué*. Gracias a él también, la Misión de *Casanare* fué erigida en cabeza y centro de otras cinco Misiones, a saber, las de *Támara, Arauca, Orocué, Tagaste o San Juanito, y Chameza*, bajo el gobierno y presidencia de un Vicario Apostólico, y con trece religiosos de auxiliares. Mas los Superiores nombraron Vicario Apostólico al propio Padre Ezequiel, que se resistió tenazmente, aunque por mandato del Rvmo. Comisario Apostólico, hubo de aceptar humilde el peso y el honor del nuevo cargo. Después elegido Obispo de Pinar por Breve Apostólico de Su Santidad el Papa León XIII, fué consagrado por el Arzobispo de Bogotá señor Herrera el 1.º de mayo de 1894, apadriñándole el vicepresidente de la República señor Caro, y el Delegado Apostólico Monseñor Sabatucci.

Y de tal manera, como buen Pastor, cultivó con sus misioneros aquella tierra árida y esteril que la tornó buena y fructífera, y sus habitantes, aceptada la semilla evangélica y germinando en olor de suavidad, produjeron copioso fruto de buenas obras.

Mas lo que Cristo había predicho a sus discípulos al decirles: *Si me han perseguido a Mi, también os perseguirán a vosotros*, esto mismo aconteció en toda la región de Colombia, donde hombres impíos y perversos no perdonaron ni a la legítima potestad civil ni a la Iglesia Católica, y persiguieron a los misioneros y aun al mismo siervo de Dios, su Prelado, que a pesar de la insurrección estallada, prosiguió haciendo la santa visita de su Misión, hasta que amenazado por los rebeldes hubo de regresar a la sede de *Támara*, pero no por eso temió ni desistió de seguir vindicando su deber y sus derechos.

Después, conocidas por el Sumo Pontífice las virtudes y cualidades del siervo de Dios, le trasladó a la sede episcopal de Pasto, en la región meridional de Colombia, cuyos súbditos y habitantes, que profesan sincera y francamente la Fe Católica, recibieron con amor y solemnidad a su nuevo Obispo Ezequiel. En el cumplimiento de su deber pastoral, padeció el siervo de Dios no pocas

vejaciones de los sectarios del *Liberalismo*, pero también al defender el magisterio, la libertad, y los derechos de la Iglesia Católica y del Romano Pontífice, fué fortalecido y consolado por la mano poderosa de Dios y por la ayuda y fidelidad de sus hijos y amigos. No es posible pasar en silencio lo que el Santo Obispo trabajó para conservar a su grey libre de las insidias, amenazas y ataques del *Liberalismo*; y estallada una guerra de tres años, para restaurar la paz y auxiliar con su industriosa caridad a las viudas, a los enfermos y a los pobres.

En medio de tantas y tan grandes angustias, turbado el Santo Obispo y atleta, acudió al Sumo Pontífice, y acordándose quizá de lo acontecido al profeta Jonás en medio de la borrasca y tempestad de los mares, rogó una y otra vez le fuera benignamente admitida la renuncia de su silla episcopal, para que libre del peso y del honor de ella, pudiese volver a su antigua y amada celda a prepararse para una buena muerte y una buena cuenta subsiguiente. Entonces fué cuando el siervo de Dios oyó al Vicario de Cristo y Maestro de la verdad decirle estas palabras:

Vuelva a Pasto, porque de Obispos como usted necesita el mundo. Y obedeciendo Ezequiel, como humilde hijo, a este mandato y voluntad tan expresos, confortado con la Bendición Apostólica, reanudó sus tareas episcopales, y aun las acrecentó hasta su muerte, sabiendo bien que al siervo bueno y fiel le han de seguir sus obras hasta el juicio final y hasta la vida eterna.

Finalmente, el buen Pastor, perseguido de muchas injurias y tristezas, quebrantado por los grandes trabajos de su árduo ministerio, y afligido por grave dolencia a la garganta, hubo de volver, por consejo de médicos y amigos y para curar su enfermedad, a la diócesis de Tarazona. Donde agravándose su incurable dolencia padecida con alma fuerte y pacientísima, después de ser fortalecido con los Santos Sacramentos y consolado con la Bendición del Papa Pío X, pronunciando fervorosas jaculatorias al Sacratísimo Corazón de Jesús y a la Santísima *Virgen del Camino*, Madre suya y Patrona del Colegio de Monteagudo (Navarra), hecha profesión de Fe Católica y rico en méritos y virtudes, descansó en el Señor el día 19 de agosto de 1906. Celebráronse sus honras fúnebres con inmenso concurso y devoción del clero y pueblo, y el cadáver fué sepultado en lugar especial por sus Hermanos de hábito, dentro de la capilla de la Santísima Virgen de la Consolación.

Entre tanto, la fama de Santidad de este Obispo de tal manera y tan constantemente fué creciendo, así en su vida como después de su muerte, que sobre ella y con aprobación de los Ordinarios se han hecho procesos en las curias eclesiásticas de Tarazona, Manila, Bogotá y Pasto, y asimismo otros tres procesos rogatorios en las diócesis de Madrid, Pamplona y Sigüenza ante la inquisición de Tarazona, habiéndose además publicado la Vida del Siervo de Dios *Ezequiel Moreno Díaz*, escrita por el Obispo de Sigüenza Fray Toribio Minguella, y, presentada como testimonio complementario ante el santo Tribunal de Tarazona.

Concluídos estos procesos, y elevados a la Sagrada Congregación de Ritos; seguidos los trámites canónicos, e instando el Reverendo Padre Daniel Delgado, agustino recoleto y postulador de esta Causa; concurriendo además los fervientes deseos del Rvmo. Prior General y de toda la Orden; atendiendo asimismo a las cartas postulatorias de los Emmos. Cardenales Arzobispos de Burgos y Zaragoza, de los Reverendísimos Arzobispos y Obispos de la República de Colombia y del Reino de España, a la carta del Presidente, Ministros y autoridades de dicha República de Colombia; impetrándolo también el Arzopreste, Clero, autoridades civiles y religiosas de ambos sexos de Alfaro; el Emmo. y Rvdmo. Sr. D. Antonio Vico, Obispo Portuense y de Santa Rufina, Ponente y Postulador de la misma Causa, propuso en el día de la fecha ante la junta ordinaria de la Sagrada Congregación de Ritos en el palacio del Vaticano, se discutiese la proposición siguiente: *¿Se debe firmar la Comisión para la Introducción de la Causa, en el caso y para los efectos que se piden?* Y los Emmos. y Reverendísimos señores de la Sagrada Congregación de Ritos, después de oír la exposición del mismo Eminentísimo Ponente, y lo que alegó de palabra y por escrito el Reverendo Padre don Angelo Mariani, Promotor General de la Fe, juzgaron, pesadas bien todas las cosas, que debía reponderse *afirmativamente*, a saber, que *debe firmarse la Comisión para la Introducción de la Causa, si el Santísimo Padre el Papa lo aprueba*. Día 24 de noviembre de 1925.

Hecha después la relación de todo a nuestra Santísimo Padre el Papa Pío XI por el infrascripto Cardenal Prefecto de la Sagrada Congregación de Ritos, Su Santidad, aprobando el rescripto de la misma Sagrada Congregación, se dignó firmar de su

propio puño la Comisión de Introducción de la Causa de Beatificación y Canonización del Siervo de Dios *Ezequiel Moreno Díaz*, agustino recoleto y Obispo de Pasto, el día 25 del mismo mes y año.

† A. CARD. VICO. *Obisp. Portuens y de Santa Rufina, Prefecto de la Sagrada Congregación de Ritos.*

Lugar * del sello.

ALEJANDRO VERDE.

Secretario de la S. C. de Ritos.



BOLETIN ECLESIASTICO

P. O. Box 147

Manila.

Islas Filipinas.

Nuevos casos morales

I

Pedro, muy inteligente y versadísimo en estudios históricos, adquiere un libro que trata de varios extremos relativos a la civilización cristiana, pero con un criterio muy diferente del católico. Preocupado con ello, consulta a un confesor, quien le dice que es una obra prohibida a cuya lectura debe renunciar inmediatamente. Así lo promete Pedro; pero desea saber si está obligado a quemar el libro o puede devolverlo al librero para que se lo cambie por otro del mismo precio o le devuelva la cantidad que le costara.

Con este motivo, se pregunta:

- 1.o ¿Qué principios se deben tener presentes para resolver el caso?
- 2.o ¿Está obligado Pedro a inutilizar el libro en cuestión o puede devolverlo sin faltar a ninguna ley?

II

Antonio comerciante de gran prestigio por su honradez y por la calidad excelente de los géneros que vende, se encuentra en el caso de no poder servir a sus parroquianos la leche natural de costumbre, por no haber llegado a tiempo el pedido hecho a Suiza, de donde procede la mercancía en cuestión. Con el objeto de no perder la parroquia, Antonio adquiere provisionalmente cajas de leche de otra marca que él sabe ser artificial, y las vende a sus clientes, como si fuesen de leche natural y legítima. Los parroquianos la compran confiados en la palabra del comerciante, de cuya sinceridad nadie se permite dudar.

- 1.o ¿Es lícito vender un producto artificial por uno natural?
- 2.o ¿Qué juicio se debe formar de la conducta de Antonio?

III

Serafín desea vivamente adquirir un caballo que, por su estatura y por su color, empareje con el que tiene actualmente. Se dirige a una feria, donde hay multitud de caballos de todas cla-

ses y condiciones, y da, al fin, con uno que le satisface plenamente. Pregunta por el precio y el vendedor que ha comprendido el interés que, por adquirirlo, tiene Serafín, le pide el precio más alto, no obstante ser tuerto el caballo, defecto que el vendedor procura ocultar discretamente. Serafín paga por el caballo todo lo que le piden y se marcha tan contento de la feria. De regreso al pueblo, alguien le advierte que el caballo está tuerto, de lo cual convencido el comprador, exige la rescisión del contrato.

Con este motivo, se pregunta:

1.o ¿Cuál es la obligación del vendedor respecto de la manifestación de los defectos de la cosa vendida?

2.o ¿Qué derechos competen al comprador por razón de los defectos de la cosa comprada?

3.o ¿Qué se debe responder al caso propuesto?

FR. J. G.

Cuestiones litúrgicas

En el rezo del oficio divino, hay ciertas particularidades en que no todos se fijan; y nada tienen de despreciables, puesto que las dispone la Santa Iglesia, y contribuyen a dar propiedad al rezo y que nos hagamos más dignos de rezar con fruto.

Desearíamos ver contestadas estas preguntas.

1.—Diferencia entre *Jube Domne* benedicere y *Jube Domine* benedicere; ¿cuándo se usa uno y cuando otro?

2.—Diversos modos de decir el *Confiteor* según que reza uno solo, o dos personas solas, o tres para adelante.

3.—En las preces feriales, el *Pater noster* se dice *secreto* o sea secretamente: pero ¿hay alguna hora en que no todos lo dicen secretamente?

4.—¿Desde qué hora por la tarde se pueden rezar los maitines del día siguiente según las leyes de la Iglesia? ¿Se pueden rezar por la mañana las vísperas y completas del día?

5.—¿Cuándo habrá pecado mortal omitiendo el rezo del oficio divino?

6.—¿Cuales son los fines que se propone la Iglesia al imponer o mandar a los Clérigos mayores el rezo del Oficio divino.

Comentario Canónico

LIB. III, DE REBUS—TIT. VII, DE MATRIMONIO.

II.

De los esponsales. Can. 1017.

10.—Can. 1017, §. 1.—*La promesa de matrimonio, ya sea unilateral, ya sea bilateral o esponsalicia, es nula para ambos foros, si no se hace por medio de escritura firmada por las partes y o por el párroco u Ordinario del lugar, o, al menos, por dos testigos.*

—§. 2.—*Si ambas partes o una de ellas no sabe o no puede escribir, para la validez se anotará esto en la misma escritura y se añadirá otro testigo, que, junto con el párroco o con el Ordinario del lugar o con los dos testigos de que se trata en el §. 1, firme la escritura.*

—§. 3.—*Mas en virtud de la promesa de matrimonio, aunque sea válida y no haya causa alguna justa que excuse de cumplirla, no se da acción (derecho) para pedir la celebración del matrimonio; se da, sin embargo, para (pedir) la reparación de daños, si alguna se debe.*

Este es el único canon del nuevo Código Canónico, que trata de los esponsales y en él explícitamente sólo se habla de la forma legal y de los efectos canónicos futuros de dichos esponsales.

El derecho antiguo en esta materia estaba principalmente contenido en los siguientes títulos de la Decretales: *de spotalibus et matrimonio: de desponsatione impuberum: de sponsa duorum: de conditionibus appositis in desponsatione*; que son los Tit. I, II, IV, y V del Lib. IV.

El derecho actual arranca del Decreto *Ne temere*, promulgado el día 2 de Agosto de 1907 por la S. C. del Concilio y que entró en vigor en la Pascua del año siguiente, 1908, o sea el día 19 de Abril del mencionado año. El can. 1017 está tomado casi al pie de la letra de dicho decreto *Ne temere* y pone más en claro algunos puntos, que quedaron algo oscuros en dicho decreto, sobre los esponsales.

11.—*Origen y noción de los esponsales.*—La palabra española *esponsales* es traducción de la latina *sponsalia*, que significa *promesa mutua de matrimonio*, y proviene de las voces también latinas *spondere* ó *sponte promittere*, como dice Ulpiano, l. 2 ff. *De sponsalibus*. Estas frases, que han pasado del derecho romano

al eclesiástico, se fundaban en la práctica que había entre los mismos romanos de estipular la futura esposa; así cuando alguno deseaba casarse solía presentarse al padre o al tutor de la futura esposa, interpellándole solemnemente: *spondesne... promettes...?*—A lo que él contestaba: *spondeo... prometo...* De ahí que la que era prometida se llamaba *sponsa*, esposa; aquel a quien se prometía, *sponsus*, esposo; el que prometía, *sponsor*, el que da palabra de casamiento, según Ovidio; el día en que esto se hacía, *sponsalis* y a todo el acto o contrato matrimonial promisorio se le llamaba, *sponsalia*, que en español se ha traducido por *esponsales*.

En el derecho antiguo a veces se llamaba también a los esponsales *desponsatio*, *spes nuptiarum*, *fides pactionis*, etc., y Santo Tomás les llama *sacramentalia matrimonii* (Sup., q. 43. art. 1, ad 6m.). Los esponsales se tomaban a veces por el matrimonio rato y no consumado, v. gr., cap. 13 *De praesumptionibus*; cap. 2 *De sponsa duorum*, y en este sentido dijo S. Lucas de San José y la Virgen... *ad Virginem desponsatam viro* (c. 1, v. 27), si bien en estos casos solían llamarse *esponsales de presente* en contraposición a los esponsales de futuro, que son los verdaderos esponsales y los únicos de que trata el derecho actual canónico. Gasparri, o. c., I. n. 51; Wernz, o. c., IV, n. 86; Smet., o. c., I, n. 2.

Estos esponsales suelen definirse en general y lacónicamente: *promesa mutua de futuro matrimonio* (D. Thom., Sup. 19, 43, a. 1.), o *contrato hecho entre varón y mujer de contraer matrimonio*. Nos parece que la siguiente definición es completa y detallada, en conformidad con el nuevo derecho canónico: se entiende por esponsales, *la mutua promesa y aceptación de futuro matrimonio entre personas hábiles por el derecho, legalmente manifestada por escritura pública*.

1) *Mutua promesa y aceptación*, es decir, que para que haya esponsales es necesario que exista verdadera promesa y aceptación por ambas partes, o lo que es lo mismo, un verdadero contrato bilateral.

La promesa debe ser: a) verdadera, b) deliberada, c) libre y d) suficientemente manifestada:

a) *Verdadera*: no finjida, ni jocosa, pues para que haya promesa se requiere el consentimiento "*sine quo caetera nequeunt foedus perficere* (Inocencio III, cap. 26 de sponsalibus). Mas se ha de tener en cuenta que si alguno en la promesa de esponsales no tuviese intención de obligarse, pero exteriormente consta su promesa por palabras que según el uso común y ordinario de hablar expresan la intención, en este caso tendría que probar jurídicamente la ficción de su promesa, pues de lo contrario, los esponsales se dan por verdaderos y no por ficticios.

b) *Deliberada*: es decir, que se haga con la debida advertencia y discreción; ordinariamente, exigen los autores el grado de

advertencia o deliberación que se requiere para cometer pecado mortal, aunque no faltan autores que exijan aun mayor advertencia, fundándose en que el asunto del matrimonio es de suyo cosa gravísima. Dada la forma en que se han de hacer los esponsales, según el Código Can., puede decirse que esta cuestión es casi inútil hoy día.

c) *Libre*: es decir, inmune de *error substancial*, de *miedo* y de *coacción*.

El *error substancial* y aún el accidental, que redundan en la persona, hace que el matrimonio contraído sea nulo: a fortiori, por consiguiente, hará que sean nulos los esponsales, que vienen a ser un contrato previo para el matrimonio.

En cuanto a si el miedo grave injusto anula o no los esponsales hay diversas opiniones entre los autores: S. A. de Ligorio, Sánchez, de Lugo, D'Anibale, Marc, Lehmkuhl, Ballerini-Gury, Rosset, Gasparri y otros dicen que los anula; Billuart, Santi, De Angelis, Pirhing, Scherer, Sebastianelli, Leitner, Wernz, Vogt, Noldin, Vlamig y otros opinan que son válidos, aunque rescindibles. Los autores de la primera opinión arguyen diciendo que los esponsales deben gozar de los mismos privilegios que el matrimonio, al cual se ordenan y, por consiguiente, que así como el matrimonio contraído con miedo grave injusto es nulo, de la misma manera lo son los esponsales, porque "*connexorum eadem debet esse ratio*". Los autores de la segunda opinión, que es la que tenemos por más sólida y racional, arguyen diciendo que los esponsales contraídos con miedo grave e injusto son válidos, porque, si se considera el contrato bajo el punto de vista de derecho natural, sabido es que según este derecho, el miedo disminuye, pero no quita la libertad, y de ahí que, generalmente, los contratos hechos con este miedo no sean nulos, sino solamente rescindibles. En cuanto a la semejanza o conexión de los esponsales con el matrimonio—principal argumento de los contrarios—dicen estos autores que la nulidad del matrimonio contraído con miedo grave se prueba con textos positivos del derecho canónico (Cf. can. 1087), mientras que el derecho canónico nada dice en cuanto a los esponsales: el no existir en el nuevo Código un texto en favor de la nulidad de dichos esponsales, nos parece que destruye el argumento de los contrarios, máxime teniendo en cuenta los cánones 103, 572, § 1, n. 4, 1087 y 1684.

Esta cuestión era de suma importancia antes de ser publicado el nuevo Código de derecho canónico, cuando los esponsales válidos causaban el impedimento matrimonial llamado de pública honestidad; mas como después del Código ya no existe este impedimento y, como, por otra parte, el mismo Código declara rescindibles estos esponsales (can. 103, §. 2), de ahí el que la cues-

tión haya perdido ya su importancia práctica (1). Téngase en cuenta que el nuevo Código canónico no tiene efecto retroactivo en cuanto a la validez o nulidad de los esponsales y matrimonios, los cuales en cuanto a esto se han de juzgar por el derecho canónico vigente cuando se contrajeron o cuando se contraigan; mas el nuevo Código ha abrogado el impedimento, que nacía de los esponsales contraidos antes de su promulgación. Cf. Act. Apost. Sed., X, pág. 346.

Dicho se está que los esponsales hechos con miedo *leve* son tambien válidos.

d) *Suficientemente manifestada*: de esta condición se hablará al tratar de la forma jurídica de los esponsales.

2) *Entre personas hábiles por el derecho*. Desde luego que son personas *inhábiles por el DERECHO NATURAL para contraer esponsales* todas aquellas que carecen del uso de razón suficiente para hacer un contrato oneroso, v. gr., los amentes, los hipnotizados, los perfectamente ébrios, etc., etc. Son tambien personas inhábiles para contraer esponsales aquellas que al hacerlo tienen impedimento matrimonial, impediende o dirimente, perpetuo e indispensable, y la razón es, porque nadie promete válidamente lo que es imposible o ilícito. En cuanto a la validez o nulidad de los esponsales de los impúberes están divididos los autores. Juzgamos esta cuestión poco práctica, dada la disciplina actual, sobre todo fuera de algunos lugares de misiones. Cf. Gasparri, n. 68; Vlaming, n. 88; Capello, n. 85.

3) *Legalmente manifestada por escritura pública*. De esta cláusula se hablará extensamente al tratar de la forma jurídica de los esponsales en el número siguiente.

12.—*Forma jurídica de los esponsales*. A) *Origen*:—Antes del nuevo Código Canónico no existía para la Iglesia universal una forma jurídica determinada y obligatoria para hacer válidamente los esponsales. Esto traía de suyo inconvenientes y consta por la historia eclesiástica que en varias ocasiones ha habido Obispos que han pedido en cuanto a esto la reforma del derecho; mas la Santa Sede no tuvo a bien el hacerlo. La primera concepción que hizo fué a España (Enero, 1880) al declarar que los esponsales hechos en esta nación fuesen nulos, sino se hacían por escritura pública ante notario, sin que el defecto de la escritura pública pudiese suplirse “con un instrumento hecho en la Curia episcopal para dispensar sobre algún impedimento”. Se

(1) Despues del nuevo Código Canónico, el impedimento de pública honestidad nace tan sólo: a) de matrimonio *inválido*, ya sea consumado o no consumado; b) de público o notorio concubinato (can. 1078).